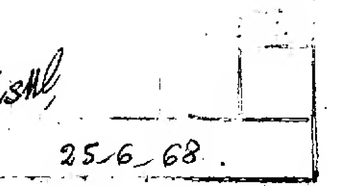
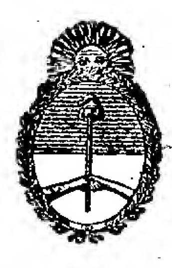
G/1021-Junta Nac. de Carnes
7 tapas
4-CAP. San Martín 447




# BOLETIN  OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, martes 25 de junio de 1968 — Número 21.463


**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**

**SERVICIO EXTERIOR**

**Créase un Consulado General de Primera Clase con sede en Kuwait.**

DECRETO Nº 3.436 — Bs. As., 14/6/68

VISTO:

La información producida por la Embajada de la República en Siria, sobre la economía del Estado de Kuwait, que destaca la prosperidad actual de que goza dicho país, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Nacional promover el intercambio comercial con el exterior, abriendo nuevos mercados para los productos nacionales tradicionales y no tradicionales;

Que Kuwait ofrece favorable perspectivas para la colocación de los excedentes de exportación;

Que las circunstancias que se señalan destacan la conveniencia del establecimiento de una Representación Consular a quien confiar la función de promover y vigilar el intercambio comercial con dicho país;

Que para su concreción se han observado los principios consagrados en la Convención de Viena de 1963, sobre Relaciones Consulares;

Por ello:

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Créase un Consulado General de Primera Clase con sede en Kuwait y con circunscripción en todo el territorio del Estado de Kuwait.

Art. 2º — Extiéndase la Carta Patente correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

**Secretaría de Industria y Comercio**

**INDUSTRIA**

**Prioridad de equipamiento.**

DECRETO Nº 2.583 — Bs. As., 13/5/68

VISTO el Expediente S. E. I. C. número 31.952/67, en el que la Empresa Mate Larangeira Mendes Sociedad Anónima de Comercio e Industrias, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339/63 para la modernización de su planta industrial de yerba mate y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Acuérdase a la Empresa Mate Larangeira Mendes Sociedad Anónima de Comercio e Industrias, con domicilio legal en la calle Maipú número 25, Capital Federal y planta industrial en las calles Patricios - Martín García, Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta doscientos dieciséis mil seiscientos treinta y dos dólares estadounidenses (u$s. 216.632.—) o su equivalente en otras monedas, valor C. y F. puerto de Buenos Aires en maquinarias nuevas, con destino a su planta industrial de yerba mate.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto la nómina de bienes a introducir del exterior y en un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto en el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la puesta en marcha de los bienes autorizados por el presente decreto, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza, por un monto de ochocientos mil dólares estadounidenses (u$s. 800.000.—). La firma beneficiaria de la presente autorización deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a ochenta mil dólares estadounidenses (u$s. 80.000.—).

Art. 6º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general, a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de cinco (5) años, no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo anterior, la firma no hubiera realizado exportaciones por un monto equivalente a ochocientos mil dólares estadounidenses (u$s. 800.000.—), la misma deberá ingresar el importe de los derechos antes mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas, por la relación existente entre el total de los derechos que hubieran correspondido tributar los bienes importados al amparo del presente decreto, y el importe de ochocientos mil dólares estadounidenses (u$s. 800.000.—), siempre que las exportaciones superen el cincuenta por ciento (50 %) de la exportación total determinada en el artículo anterior caso contrario deberá ingresar el total de los derechos, en ambos casos, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento total o parcial, deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días, mencionados precedentemente, la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Angel A. Solá.

**Secretaría de Agricultura y Ganadería**

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**

**Precios mínimos y de sostén para la semilla y aceite de lino.**

DECRETO Nº 3.497 — Bs. As., 18/6/68

VISTO la conveniencia de fijar los precios del lino para la próxima campaña 1968/69, y

CONSIDERANDO:

Que el lino es un producto que requiere la adopción de medidas específicas para lograr el propósito del Estado Nacional de apoyo del sector agrícola y de la producción nacional de aceite de lino;

Que es necesario asegurar al productor un valor mínimo compensatorio;

Que también es necesario que el sector industrial esté en condiciones de absorber la materia prima con la certeza de que su producción —siempre que responda a una industrialización eficiente— será defendida para el caso de que el mercado no pueda absorberle en condiciones económicamente compensatorias;

Que resulta conveniente entonces, establecer solamente un precio mínimo para la semilla y un precio sostén para el aceite;

Que este sistema tendrá positivos efectos en la comercialización de la semilla, pues orientará a la industria con debida anticipación respecto del precio sostén que el Estado le garantiza;

Que consecuentemente, los producirá también respecto del sector agrícola, que se encontrará respaldado por un precio razonable por debajo del cual las operaciones estarán prohibidas;

Que por último, el establecimiento de un precio sostén para el aceite en función de un mínimo para la semilla, más el costo de elaboración razonable, permitirá la promoción a la industria eficiente;

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — El precio mínimo para la comercialización de la semilla de lino, Grado Nº 2, base 4 % de cuerpos extraños, cosecha 1968/69, será de dos mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 2.800.— m/n.), por cada cien (100) kilogramos embolsado, sobre vagón Puerto Buenos Aires.

Art. 2º — La Junta Nacional de Granos determinará los precios correlativos por operaciones pactadas sobre otros puertos.

Art. 3º — Las Cooperativas Agrarias, Acopiadores y Corredores, Industriales y Exportadores, podrán operar libremente en la comercialización, debiendo abonar los precios que se establezcan en los respectivos contratos, siempre que no sean inferiores al establecido en el artículo 1º, por debajo del cual quedan prohibidas las operaciones.

Art. 4º — Las operaciones primarias deberán instrumentarse en la forma que la Junta Nacional de Granos establezca.

Art. 5º — El precio mínimo establecido en el artículo 1º rige exclusivamente para las operaciones primarias en las cuales no podrá efectuarse al productor ninguna deducción, bonificación o rebaja que no esté autorizada por la Junta Nacional de Granos.

Art. 6º — La Junta Nacional de Granos podrá adquirir a los acopiadores y cooperativas al precio establecido en el artículo 1º, la semilla que le sea ofrecida en venta en instalaciones privadas de campaña, con las deducciones, bonificaciones y rebajas que correspondan.

Art. 7º — En las ventas establecidas en el artículo anterior, los denominados gastos de administración serán abonados por la Junta Nacional de Granos.

Art. 8º — La Junta Nacional de Granos abonará el setenta por ciento (70 %) de los importes enunciados en el artículo 1º, deducidos los fletes y gastos que correspondan y el saldo a los noventa (90) días de la fecha del primer pago, con intereses.

Art. 9º — La Junta Nacional de Granos adquirirá únicamente aceite de lino a los industriales que trabajen por cuenta propia, elaborando semilla de la cosecha 1968/69, en condiciones de calidad determinadas por la norma IRAM Nº cinco mil quinientos noventa y cuatro (5.594), al precio sostén que se fijará de acuerdo al artículo 10 del presente decreto.

Art. 10. — El precio sostén a que se refiere el artículo anterior será establecido por resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería, de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior, antes del 30 de setiembre de 1968 y será por kilogramo a granel sobre vagón/camión/lancha Puerto de Buenos Aires, con las diferencias que correspondan para otros puertos de ultramar.

Art. 11. — El pago del aceite que adquiera la Junta Nacional de Granos se hará en proporción del cincuenta por ciento (50 %) al aceptarse la operación, y el saldo a los ciento veinte (120) días del pago inicial, sin intereses.

Art. 12. — La Junta Nacional de Granos reglamentará las condiciones de aplicación del presente decreto.

Art. 13. — Las infracciones al presente decreto y a su reglamentación serán pasibles de las sanciones establecidas en el Decreto-Ley Nº 6.698/63.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Industria y Comercio Interior, de Comercio Exterior y de Hacienda.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — César A. Bunge. — Elvio Baldinelli. — Raúl J. E. Peyceré.

**Secretaría de Hacienda**

**IMPUESTOS**

**EDUCACION TECNICA. — Modifícase la reglamentación del impuesto para educación técnica.**

DECRETO Nº 3.469 — Bs. As., 17/6/68

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto 7.184/65 dispuso un nuevo texto ordenado de la ley del impuesto para educación técnica, con motivo de las modificaciones introducidas al texto ordenado en 1959 por la Ley 16.450, por lo que corresponde adecuar al mismo las disposiciones reglamentarias vigentes:

Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase la reglamentación del impuesto para educación técnica (Decreto 7.631/54, modificado por Decreto 9.879/60), en la siguiente forma:

1. Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 3º, por el siguiente:
   Para los casos de las secciones o partes a que se refiere el segundo párrafo del artículo 3º de la ley, dicha presunción general podrá ser modificada previa autorización de la Dirección General Impositiva, que queda facultada para determinar el porciento de sueldos, salarios y jornales que servirá de base para calcular el impuesto.
2. Sustitúyese en el artículo 8º la expresión "Art. 7º de la ley", por la expresión "artículo 6º de la ley".
3. Sustitúyese en el inciso a) del artículo 9º, la expresión "la Comisión Nacional de Aprendizaje y presid... "art. 7º de la ley", por la expresión "el Consejo Nacional de Educación Técnica".
4. Sustitúyese el artículo 11, por el siguiente:

Artículo 11. — La Secretaría de Estado de Hacienda llevará un registro actualizado de las escuelas o cursos de capacitación sostenidos por el Consejo Nacional de Educación Técnica. A tales fines este organismo deberá comunicar de inmediato a dicha Secretaría de Estado la inauguración o cierre de escuelas y la iniciación, suspensión o cesación de los cursos.

5. Derógase el artículo 12.
6. Sustitúyese en el artículo 13, que pasa a ser 12, la expresión "la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional", por la expresión "el Consejo Nacional de Educación Técnica".
7. Sustitúyese el artículo 14, que pasa a ser 13, por el siguiente:

Artículo 13. — El pago del impuesto se hará mediante depósito en la cuenta "Impuesto para educación técnica, orden Dirección General" en el Banco de la Nación Argentina o en otros bancos oficiales o particulares autorizados, en la forma y plazos que establezca la Dirección General Impositiva.

En caso de haberse acogido al pago del impuesto con el porcentaje reducido (Art. 2º de la ley), deberá acompañarse en la oportunidad que determine la Dirección General Impositiva, copia del presupuesto de sueldos y gastos y de la cuenta de inversión anual correspondiente a los cursos o escuelas organizados, directa o indirectamente, aprobados por la Comisión Nacional de Educación Técnica.

8. Sustitúyese en el artículo 15, que pasa a ser 14, la expresión "Fondo para Aprendizaje, orden Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional", por la expresión "Fondo para Educación Técnica, orden Consejo Nacional de Educación Técnica".
9. Derógase el artículo 16.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. César A. Bunge.

Secretaría de Industria y Comercio

**INDUSTRIA**

**PROMOCION. — Franquicias a una firma para la instalación de un frigorífico de fruta fresca.**

DECRETO Nº 2.597 — Bs. As., 13/5/68

VISTO el Expediente S. E. I. C. número 31.457/67, en el que la firma F. U. V. A. Fruticultores Unidos Vista Alegre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 3.113/64, para la instalación de una planta frigorífica de fruta fresca y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por dicho decreto y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Declárase a la firma F. U. V. A., Fruticultores Unidos Vista Al... Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y planta industrial en Vista Alegre, Provincia de Neuquén, comprendida en los términos del Decreto Nº 3.113/64, otorgándosele los beneficios establecidos en el artículo 7º, apartado 1, inciso a) con las limitaciones contenidas en el párrafo 3º del mencionado inciso b) y c) del citado decreto en lo que corresponda a la instalación de un frigorífico de fruta fresca con una capacidad de almacenamiento de cien mil (100.000) cajones anuales.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación de la planta industrial a que se refiere el artículo anterior, deberá efectuarse dentro de los nueve (9) meses de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto industrial deberá estar completamente terminado y habilitado.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por el presente decreto.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — César A. Bunge.

Secretaría de Industria y Comercio

**INDUSTRIA**

**Prioridad de equipamiento.**

DECRETO Nº 2.592 — Bs. As., 13/5/68

VISTO el Expediente S. E. I. C. número 31.783/67, en el que la firma Pneumatic Cº Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339/63, como asimismo se le apruebe un plan de integración para producir en el país herramientas neumáticas de diversos modelos; y

CONSIDERANDO:

Que la fabricación programada, con el uso de licencias otorgadas por fabricantes de reconocido prestigio mundial, permitirá la incorporación al país de una conveniente tecnología en la producción de herramientas neumáticas;

Que este hecho adquiere especial significación si se tiene en cuenta las variadas aplicaciones de dichas herramientas en el campo industrial, en la minería y en la ejecución de diversos tipos de obras civiles;

Que por lo dicho, el proyecto tendrá una influencia favorable en nuestro balance de pagos al permitir sustituir importaciones que se vienen efectuando o deberán efectuarse en el futuro para satisfacer las crecientes necesidades derivadas del desarrollo de las actividades aludidas y al permitir encarar exportaciones a países vecinos;

Que la solicitante ya fabrica en el país diversos tipos de herramientas neumáticas y cuenta con antecedentes técnicos y financieros que avalan su capacidad para ejecutar el plan propuesto;

Que por lo dicho y de acuerdo al estudio realizado por la Dirección Nacional de Promoción Industrial dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, se concluye que correspondería acceder al pedido formulado;

Por ello y en uso de las atribuciones que al Poder Ejecutivo confieren los artículos 13º y 211º de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962, y sus modificatorias y el artículo 3º de la Ley 16.690, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Pneumatic Cº Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la calle Piedras número 1335, Capital Federal, con plantas, en la calle Rocha número 1668, Capital Federal, y en la Ruta Nacional número 2, Kilómetro 28 de la localidad de Ranelagh, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres dólares estadounidenses (u$s. 62.463.—) o su equivalente en otras monedas, valor F. O. B., puerto de embarque, en maquinarias y equipos nuevos, para la fabricación de distintos tipos y modelos de herramientas neumáticas.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior, y en un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — Autorízase a la firma Pneumatic Cº Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria, la fabricación en el país de herramientas neumáticas, de acuerdo al siguiente plan industrial:

INTEGRACION PROGRESIVA DE PARTES DE INDUSTRIA NACIONAL PARA LA FABRICACION DE HERRAMIENTAS NEUMATICAS

| | 1º etapa 13 meses | 2ª etapa 12 meses | 3ª etapa 12 meses | 4º etapa 12 meses |
|---|---|---|---|---|
| Porcentajes de partes a importar: | 75 % | 55 % | 35 % | 15 % |
| Cantidad de unidades a fabricar: | 850 | 920 | 970 | 1.100 |

La primera etapa comenzará a partir de los noventa (90) días del primer despacho a plaza de las partes a importar, y las siguientes a la finalización de la etapa precedente.

Los porcentajes arriba indicados se considerarán sobre el valor F. O. B. fábrica, de cada uno de los modelos a fabricar.

Se entenderá por valor F. O. B. fábrica el valor de la unidad completa para exportación puesta en fábrica de origen, sin embalar ni encajonar.

Art. 6º — Las partes de importación necesarias para el cumplimiento del plan a que se refiere el artículo anterior, quedan eximidas del pago de derechos de importación creados por la Ley 16.690.

Art. 7º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— extenderá a la firma beneficiaria, los certificados que autoricen el despacho a plaza de partes, piezas y/o elementos componentes de las herramientas a fabricar. Dichos certificados deberán referirse a cantidades determinadas y deberán mencionar expresamente a qué etapa corresponden, no pudiendo exceder el total de los certificados autorizados los montos resultantes de los porcentajes establecidos en el artículo 5º.

Art. 8º — La firma beneficiaria podrá importar, libre de derechos de importación, material técnico impreso, muestras de elementos componentes, planos y especificaciones, con destino al fomento de la industria auxiliar y entrenamiento del personal, en cantidades que, a juicio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, resulten equitativas.

En el caso que se encarara la fabricación de nuevos modelos, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio podrá autorizar la importación de un prototipo por cada modelo, en las mismas condiciones establecidas en el presente artículo.

Los bienes que se introduzcan en virtud de lo establecido en este artículo, no podrán, por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de su despacho a plaza, ser enajenados, transferidos, ni cedidos a título gratuito u oneroso, como tampoco podrán ser permutados ni aplicados a otro destino que el indicado.

En su caso, y previa autorización de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, dichos bienes sólo podrán ser cedidos a título gratuito a instituciones educacionales que no persigan fines de lucro o a instituciones de bien público.

Art. 9º — Las autorizaciones para la introducción de partes o piezas correspondientes a cada una de las etapas, no podrán incluir elementos para cuya provisión se hubiera recurrido a la industria nacional en una etapa anterior, salvo casos fehacientemente justificados y a juicio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 10. — El plan industrial aprobado en el artículo 5º del presente decreto, exclusivamente en lo que se refiere a cantidad de unidades a fabricar, podrá ser reajustado, para lo cual la beneficiaria deberá solicitar la correspondiente autorización a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—.

Art. 11. — Dentro de los sesenta (60) días de finalizada cada etapa, la firma beneficiaria deberá presentar un balance de la producción total de la etapa, clasificado por modelos, con determinación de sus valores y aplicación de elementos importados con imputación a la etapa. El valor total de los elementos importados deberá mantenerse dentro de los porcentajes fijados por este decreto.

Art. 12. — La beneficiaria deberá presentar para su aprobación por parte de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente decreto, la constancia de haber suscripto en forma definitiva el contrato o los contratos de licencia de fabricación en el país y comercialización en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que le permitan encarar la producción proyectada en las condiciones de calidad previstas en su solicitud, con marcas de reconocido prestigio mundial.

Art. 13. — La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la aplicación de los elementos importados a otros fines que los establecidos o la falsa declaración del valor FOB fábrica de los mismos, serán sancionadas con la supresión de todos los beneficios acordados en el presente decreto y el tributo de los derechos que hubieran correspondido a los bienes importados a la fecha de su despacho a plaza, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar por imperio de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962 y sus modificatorias.

Art. 14. — El primer despacho a plaza de las partes a importar, deberá hacerse dentro de los noventa (90) días de ser notificada la firma beneficiaria de la aprobación por parte de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio del o los contratos de licencia a que se refiere el artículo 12 de este decreto.

Art. 15. — Las disposiciones de los artículos precedentes no limitan las facultades de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, de establecer los controles de cualquier naturaleza que estime conveniente, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

Art. 16. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Angel A. Solá. — César A. Bunge

Secretaría de Energía y Minería

**PROFESIONALES UNIVERSITARIOS**

Servicios contratados.

DECRETO Nº 971. — Bs. As., 2[illegible]/2/68

VISTO el Expediente Nº 516.594/66 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual se solicita de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 17.063 autorización del Poder Ejecutivo Nacional para celebrar un nuevo contrato de locación de servicios con el Ingeniero Meer Duvidovich, y

CONSIDERANDO:

Que entre uno de los aspectos que le asigna la Ley de Competencia a esa Secretaría de Estado, figura el desarrollo de los servicios públicos de electricidad como así también el contralor de sus aspectos técnicos, económicos y financieros en jurisdicción nacional;

Que ello demanda un debido asesoramiento tendiente a lograr una coordinación en las obras que están realizando los organismos específicos;

Que se deben estudiar las necesidades de equipamiento, evaluación de proyectos desde el punto de vista técnico-financiero, contralor de inversiones y determinación de las características y evolución de cada uno de los servicios;

Que el profesional de referencia tiene una directa intervención en todo lo relacionado con la electrificación rural además de ser el único que cumple tareas de evaluación de estudios y proyectos para préstamos que importan capitales de trascendencia;

Que los antecedentes personales del Ingeniero Meer Duvidovich como su dedicación, conocimientos técnicos demostrados durante la vigencia del anterior contrato, avalan la necesidad de seguir contando con sus servicios;

Que ha llevado a cabo una amplia y consciente inspección de obras en el interior del país controlando la evolución de las mismas en base a los proyectos presentados;

Que la carencia de personal técnico capacitado para realizar tareas como las mencionadas puede hacer resentir el desarrollo de la política energética emprendida;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

**El Presidente de la Nación Argentina Decreta:**

Artículo 1º. — Autorízase el contrato de locación de servicios anexo al presente decreto suscripto entre la Secretaría de Estado de Energía y Minería y el Ingeniero Meer Duvidovich, (Clase 1925, L. E. Nº 5.338.927, D. M. 2[illegible], Región II).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del referido contrato será atendido con cargo a la partida 2, 0, 34, 575, 11, 1120; 014, del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, Ejercicio Financiero 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Luis M. Gotelli

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la Secretaría de Estado de Energía y Minería, en adelante Contratante, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería, ingeniero Luis María Gotelli, quien constituye domicilio legal en la sede de la repartición sita en Avenida Julio A. Roca 651, 2º piso, Capital Federal, y el señor Ingeniero Dn. Meer Duvidovich (L. E. número 5.338.927) en adelante el Contratado, domiciliado en Pasco 59, 1º piso, Departamento "A", Capital Federal, se conviene en celebrar un nuevo contrato de locación de servicios, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y sujeto a las siguientes condiciones:

Primera: La Secretaría de Estado de Energía y Minería contrata los servicios del Contratado para desempeñar tareas en materia de evaluación de proyectos de electrificación rural a partir del 1º de febrero de 1968 y hasta el 14 de mayo de 1968.

Segunda: El Contratante acepta como retribución única por los servicios que cumplirá la suma de Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000).

Tercera: La retribución estará sujeta a descuento jubilatorio de acuerdo a la Ley 16.589 y el contratado gozará de los beneficios del salario familiar que de acuerdo con la Ley Nº 16.459 establezca el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil.

Cuarta: El contratado queda excluido del Estatuto (Decreto-Ley Nº 6.666|57), del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (t. o. por Decreto Nº 14|64), y consecuentemente, del Régimen de licencia, justificaciones y permisos aprobados por el Decreto Nº 8.567|61 y demás normas modificatorias y complementarias.

Quinta: Son deberes del contratado:

a) Desempeñar tareas durante no menos de 35 (treinta y cinco) horas semanales en el horario que le fije la contratante.

b) Presentar declaración jurada para la determinación del impuesto a los réditos o en su defecto, el Certificado de la Dirección General Impositiva que exima de actuar a la Secretaría de Estado de Energía y Minería como agente de retención por ser el Contratado contribuyente directo.

c) Mantener permanentemente actualizados los datos consignados en sus declaraciones juradas u toda otra información referente a domicilio, estado civil, etc.

d) Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, los enunciados en los artículos 6º y 7º del Estatuto (Decreto Nº 6.666|57) y su reglamentación que se dan por reproducidos.

Sexta: Durante la vigencia del presente contrato, el Contratado tendrá derecho a las licencias que determina el Decreto Nº 347|66, quedando convenido que las inasistencias que superen sus límites serán descontadas en forma proporcional a la retribución.

Séptima: La contratante podrá rescindir en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios del contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios. El contratado no tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza y por su parte podrá rescindir asimismo la presente obligación en el momento que lo estime oportuno.

Octava: El presente contrato quedará sin efecto al momento de la incorporación del agente contratado, a la planta de personal permanente.

Novena: Por cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptarán desde ya, someterse a jurisdicción de los jueces federales de la República Argentina. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 (catorce) días del mes de febrero de 1968, quedando el original en poder de la contratante y el duplicado en poder del contratado.

**Secretaría de Energía y Minería**
**EMPLEADOS**
**Prórroga de contrato.**

DECRETO Nº 3.102 — Bs. As., 3|6|68

VISTO nuevamente el Expediente 20.471|68 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, solicita autorización para considerar prorrogado por el término de tres (3) meses, el contrato aprobado mediante Decreto Nº 1.153|68;

Que resulta procedente adoptar tal temperamento en tanto no se apruebe la estructura orgánica y respectiva dotación de personal de la Empresa recurrente;

Que la presente medida tiende a no trabar la normal actividad de la misma;

Que por lo expuesto procede acceder a lo solicitado por cuanto el caso satisface las exigencias previstas por la Ley Nº 17.063;

Que, además, la prórroga de la contratación solicitada será hasta su incorporación a la dotación fija de Agua y Energía Eléctrica, de acuerdo con la estructura orgánica que se apruebe o por un plazo no mayor de tres (3) meses;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica a considerar prorrogado por el término de tres (3) meses el contrato aprobado por Decreto Nº 1.153|68, por el que se facultó a la misma para contratar los servicios del señor D. Antonio Rodríguez Villar (Cl. 1935 — M. I. 5.601.170 — D. M. 68).

Art. 2º — Determínase que el gasto que demande la prórroga del contrato autorizado por el artículo precedente será imputado con cargo al Plan Normal de Recursos y Erogaciones: Título I — Gastos e Inversiones a) ordinarios, Rubro I: Gastos — Inciso 2 — Otros Gastos — Apartado b: Gastos de Explotación — Partida Principal 2 — "Honorarios y otras retribuciones análogas" del Presupuesto de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica — Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis M. Gotelli.

Secretaría de Cultura y Educación
**EMPLEADOS**
**Reincorporación.**

DECRETO Nº 3.154 — Bs. As., 3|6|68

VISTO el Expediente Nº 56.467|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el cual la señora Francisca del Rosario Padilla Saavedra de González solicita su reincorporación al cargo de Preceptora, de que era titular en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Frías (Provincia de Santiago del Estero), y en el que cesara por Decreto número 1.818 de fecha 20 de marzo de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14.473 y su Reglamentación fija los requisitos necesarios para la readmisión del presonal docente alejado de sus funciones;

Que el presente caso encuadra en las disposiciones que establece el artículo 34 de la mencionada ley y su reglamentación;

Que la Junta de Clasificación —Zona VI— de Enseñanza Media, aconseja dar curso favorable a la solicitud de la recurrente;

Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación:

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Reintégrase —con carácter titular e imputación— a 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 0951 en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Frías (Provincia de Santiago del Estero), en un cargo de Preceptora —Indice 14— turno mañana, vacante por cese de la misma, a la señora Francisca del Rosario Padilla Saavedra de González (L.C. Nº 2.289.202 — C. I. Nº 405.683, Pol. de Rosario, Santa Fe), de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14.473 y su reglamentación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Industria y Comercio
**INDUSTRIA ALIMENTARIA**
**Declárase de interés nacional al Primer Simposio Argentino.**

DECRETO Nº 2.761. — Bs. As., 17|5|68.

VISTO que la Comisión Organizadora del Primer Simposio Argentino de la Industria Alimentaria solicita el auspicio del Gobierno Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que merece destacarse el adelanto registrado en el país por la industria de productos alimenticios, que permite no sólo satisfacer las necesidades internas sino proyectarse al exterior de manera destacada por su alta calidad;

Que esa actividad puede acrecentarse considerablemente merced a las condiciones excepcionales que reúne nuestro país para la producción de materias primas y al esfuerzo constante e inteligente de sus hombres de trabajo y estudiosos en la aplicación de métodos científicos y técnicas modernas, tendientes a la obtención de mejores resultados;

Que el Gobierno tiene también una importante parte en ese proceso de evolución, orientando y facilitando el desarrollo de toda industria lícita y estimulando aquellas iniciativas concebidas para tales fines.

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

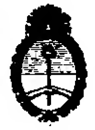
**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Declarar de interés nacional al Primer Simposio Argentino de la Industria Alimentaria, a realizarse del 10 al 15 de junio de 1968 y, en consecuencia, prestarle el auspicio del Gobierno de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata


# BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA
**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**
**Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal**
**Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801**


## SUMARIO

**EDICION DEL DIA 25|6|68 (80 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %**

**Ministerio de Defensa**
**FEDERACION DEPORTIVA MILITAR ARGENTINA**

**Acéptase la invitación formulada por el Estado Mayor de las Fuerzas de Brasil para intervenir en el Pentathlon Militar.**

DECRETO Nº 3.858. — Bs. As., 14|6|68.

VISTO la invitación formulada por el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Brasil, por intermedio de la Comisión Deportiva de las Fuerzas Armadas de ese país, con motivo de la realización del I Campeonato de Pentathlon Militar Sudamericano y del XX Campeonato Mundial de Pentathlon Militar, que tendrá lugar entre los días 23 de junio y 8 de julio del corriente año, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de pruebas auspiciadas por la Unión Deportiva Militar Sudamericana y por el Conseil Internacional du Sport Militaire respectivamente, a los que nuestro país se halla afiliado;

Que las pruebas que componen el Pentathlon Militar son una fiel representación de las dificultades que se le presentan al combatiente en la guerra moderna, resultando por consiguiente la actividad fisicodeportiva de mayor relación con la finalidad específica de la preparación militar;

Que es ésta la primera vez que —por razones de distancia— puede una representación argentina participar en campeonatos de esta actividad, lo que resultará de verdadero aprendizaje y comprobación de los métodos de trabajo aplicados en la materia;

Que resulta una brillante oportunidad para que técnicos de cada una de las tres Fuerzas Armadas adquieran experiencia y actualicen sus conocimientos profesionales, para proyectarlos en beneficio de cada una de ellas;

Que es importante señalar lo significativo de nuestra concurrencia en estos eventos deportivos, por cuanto se retribuirá al país hermano su participación en competencias organizadas por las Fuerzas Armadas Argentinas;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la invitación formulada por el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Brasil a la Federación Deportiva Militar Argentina, para intervenir en el I Campeonato de Pentathlon Militar Sudamericano y en el XX Campeonato Mundial de Pentathlon Militar, a desarrollarse en la ciudad de Río de Janeiro entre los días 23 de junio y 8 de julio del año en curso.

Art. 2º — Desígnase integrantes de la delegación que participará en los citados campeonatos al personal que se menciona en planilla anexa.

Art. 3º — Liquídase al personal a que se refiere el artículo anterior, en concepto de viático diario y compensación por todo gasto, la suma en pesos moneda nacional equivalente a las unidades de dólares estadounidenses que se detallan en la siguiente escala, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de 16 (dieciséis) días:

Oficial Superior, u$s. 15:00 (Quince dólares estadounidenses).
Oficiales Jefes, u$s. 14:00 (Catorce dólares estadounidenses).
Oficiales Subalternos, u$s. 13:00 (Trece dólares estadounidenses).
Profesores Civiles u$s. 13:00 (Trece dólares estadounidenses)
Suboficiales Subalternos, u$s. 11:00 (Once dólares estadounidenses).

Art. 4º — Asígnase al Jefe de la Delegación con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de pesos moneda nacional equivalente a u$s. 250 (Doscientos Cincuenta dólares estadounidenses) para atender los gastos que se ocasionen en concepto de eventuales e imprevistos.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas pertinentes del Presupuesto General para la Administración Pública para el año 1968.

Art. 6º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes oficiales correspondientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. Van Peborgh. — Nicanor E. Costa Méndez

**Nómina de la Delegación Argentina que Concurrirá al I Campeonato de Pentathlon Militar Sudamericano y al XX Campeonato Mundial de Pentathlon Militar**

Jefe de la Delegación: Brigadier (R.) D. Plácido Mohando.
Auxiliar: Teniente Coronel de Educación Física (R. E.) D. Augusto Juan Leonhardt.
Jefe del Equipo: Vicecomodoro D. Jorge Angel Schiappapietra.
Auxiliar del Jefe de Equipo: Capitán de Corbeta D. Ricardo Oscar Di Martini.
Jefe de Entrenamiento: Mayor de Educación Física D. José Luis Massera.
Entrenadores: Teniente primero de Educación Física D. Oscar Augusto Tablado.
Guardiamarina (Reserva Naval Principal) D. Jorge Rubén Pennacchioni.
Profesor D. Enrique Figueras.
Atletas: Subteniente D. Horacio Martín González.
Subteniente de Educación Física D. Mario Alberto Caisson.
Subteniente de Educación Física D. Julio Juan Bautista Moine.
Subteniente de Educación Física D. Rubén Rolando Miranda.
Subteniente de Educación Física D. Julio César Núñez.
Cabo 1º Maquinista Julio César Barrionuevo.
Cabo Miguel Angel Quiñones.
Cabo Oscar Zein.

**Secretaría de Energía y Minería**
**EMPRESAS DEL ESTADO - YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**

**Ratifícanse las mejoras salariales acordadas al personal jerárquico.**

DECRETO Nº 3.061. - Bs. As., 31|5|68.

VISTO que por Decreto Nº 8.548|67 se establecieron aumentos con efecto retroactivo para el personal jerárquico de Yacimientos Carboníferos Fiscales con vigencia al 1º de febrero del año ppdo., y

CONSIDERANDO

Que la referida Empresa acordó a partir del 1º de febrero de 1967 mejoras salariales al personal comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo números 38|66 y 43|66;

Que tales mejoras fueron fijadas a través de la intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, según lo dispuesto mediante Ley Nº 17.131, aprobándose también nuevas retribuciones para el personal jerárquico de Yacimientos Carboníferos Fiscales, siendo la fecha de vigencia de dichas mejoras coincidente con la establecida para el personal de convenio;

Que tal criterio fue adoptado ante la necesidad de no quebrar el lógico equilibrio entre los sueldos del personal de dirección desde 2º Jefe de Servicio a Gerente General inclusive y las remuneraciones asignadas al resto de los agentes de esa Empresa del Estado;

Que en razón de subsistir las causales que dieron origen al mismo y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el cumplimiento del Decreto Nº 8.548|67, cuyo Artículo 3º aprueba escalas de sueldos para el personal jerárquico desde 2º Jefe de Servicio a Gerente General inclusive, a partir del 1º de febrero de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

**Secretaría de Agricultura y Ganadería**
**MISION OFICIAL**

DECRETO Nº 3.063. — Bs. As., 31|5|68.

VISTO el expediente Nº 109.098|68 y su agregado Nº 107.002|68, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por el cual el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Dirección General de Sanidad Animal proponen el viaje a los Estados Unidos de América de los funcionarios técnicos doctores en Medicina Veterinaria D. José María Rafael Quevedo y D. Scholein Rivenson y del Médico Veterinario Eduardo Gabriel Charles, por el término de quince (15) días, y

CONSIDERANDO:

Que la misión a cumplir por esos profesionales se origina como consecuencia de la invitación formulada por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), para llevar a cabo estudios respecto a las pruebas comparativas de eficiencia de las vacunas contra la fiebre aftosa elaboradas con carácter experimental en el Laboratorio de Plum Island, Nueva York, Estados Unidos de América;

Que resulta de fundamental importancia para los intereses de la República la presencia de especialistas versados en materia sanitaria animal en centros experimentales de elevado nivel técnico, lo cual permitirá un conocimiento concreto de detalles indispensables para una adecuada evaluación de los resultados obtenidos;

Que aprovechando el viaje, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria ha considerado de conveniencia se faciliten las medidas conducentes que permitan la realización de visitas de estudios a laboratorios especializados en el aspecto sanitario, tales como el Laboratorio de Ames, el de la Universidad de Cornell y en el Departamento de Ciencias Biológicas de la Universidad de Florida, en donde se realizan trabajos de investigación en grado avanzado de conocimientos con respecto a las pruebas serológicas para el diagnóstico de los virus conocidos como la "diarrea", la enfermedad de las "mucosas" y la "anemia infecciosa de los equinos";

Que es propósito de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería capacitar al máximo posible a los técnicos que tienen a su cargo la ejecución de los programas y su conducción operativa, destacándose que con ello se obtendrán múltiples ventajas;

Que los gastos de viaje y estada de los mencionados técnicos serán atendidos por la entidad invitante.

Por lo expuesto, atento a que se ha dado cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 29º del régimen aprobado por decreto Nº 8.567 del 22 de setiembre de 1961, al dictamen favorable del Comité Nacional Argentino para la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el desplazamiento a los Estados Unidos de América de los funcionarios técnicos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria doctores en Medicina Veterinaria José María Rafael Quevedo, Director Asistente en Investigaciones Ganaderas, y Scholein Rivenson, Director del Instituto de Fiebre Aftosa, y del Médico Veterinario Eduardo Gabriel Charles, Jefe del Laboratorio de Fiebre Aftosa de la Dirección General de Sanidad Animal, dependientes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a fin de que atendiendo la invitación formulada por la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), participen en la evaluación de eficiencia de vacunas contra la fiebre aftosa elaboradas con carácter experimental en el Laboratorio de Plum Island, Nueva York.

Art. 2º — Autorízase asimismo la realización del viaje de estudios a laboratorios especializados en el aspecto sanitario como lo son el de Ames, el de la Universidad de Cornell y el Departamento de Ciencias Biológicas de la Universidad de Florida, teniendo en cuenta que las misiones que se encomiendan por el presente decreto tendrán una duración aproximada de quince (15) días.

Art. 3º — Los mencionados profesionales deberán presentar un informe conjunto de los estudios realizados, dentro de los treinta días (30) del regreso al país.

Art. 4º — Déjase establecido que el cumplimiento del presente decreto no ocasionará erogación alguna para el Estado.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los correspondientes pasaportes oficiales.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — César A. Bunge.

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**
**CULTO**

DECRETO Nº 3.144 — Bs. As., 3/6/68.

VISTO: La nota de Su Excelencia Reverendísima el señor Nuncio Apostólico de fecha 20 de abril de 1938, por la que comunica que el Santo Padre ha nombrado Administrador Apostólico de la Diócesis de Viedma, sede plena, a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Doctor Miguel Angel Aleman, S.D.B., Obispo Titular de Puppi,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese Administrador Apostólico de la Diócesis de Viedma, sede plena, a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Doctor Miguel Angel Aleman, S.D.B., Obispo Titular de Puppi.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**
**SERVICIO EXTERIOR**

Licencias.

DECRETO Nº 3.138 — Bs. As., 3/6/6[8]

VISTO el pedido de licencia que for[mula] el funcionario de la categoría "E" Consejero de Embajada de segunda cla[se] y Cónsul General de segunda D. Rafa[el] Antonio Llano, y

Atento a lo dispuesto en los artícul[os] 48 b) y 49 de la Ley 17.702 del Servici[o] Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extra[]ordinaria por el término de cuatro (4) meses, al funcionario de la categoría "E" Consejero de Embajada de segunda cla[se] y Cónsul General de segunda D. Rafa[el] Antonio Llano, con percepción de hab[e]res, de conformidad con lo dispuesto e[n] los artículos 48 b) y 49 de la Ley 17.70[2] del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será r[e]frendado por el señor Ministro de Rela[]ciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dé[se] a la Dirección Nacional del Registro Of[icial] y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Ménde[z]

DECRETO Nº 3.140 — Bs. As., 3/6/[68]

VISTO lo informado por el Servic[io] Médico del Ministerio de Relaciones E[x]teriores y Culto (Expediente D. G. [] Pers. Nº 7.615/67/ag. 2/68) del Regist[ro] de dicho Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase desde el [] de mayo de 1968 hasta el 31 del mism[o] mes y año, de conformidad con lo est[a]blecido por el artículo 56, inciso c) d[e la] Ley 12.951, la licencia por enferme[dad] que le fuera concedida al funcionario [de] la categoría "H", Secretario de Embaj[a]da de tercera clase y Cónsul de terce[ra] señorita Nelly María Freyre Penabad, [por] Decreto Nº 2.276/67.

Art. 2º — El presente decreto será r[e]frendado por el señor Ministro de Rel[a]ciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, d[ése] a la Dirección Nacional del Registro O[fi]cial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Ménd[ez]

DECRETO Nº 3.141 — Bs As., 3/6/[68]

VISTO el pedido de licencia que f[or]mula el funcionario de la categoría "[] Agregado de Embajada y Vicecónsul [] Ricardo H. Fernández Gálvez, y

Atento a lo dispuesto en los artícu[los] 48 b) y 49 de la Ley Nº 17.702 del S[er]vicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentin[a],
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia ext[ra]ordinaria por el término de tres (3) [me]ses, al funcionario de la categoría "[] Agregado de Embajada y Vicecónsul [] Ricardo H. Fernández Gálvez, con [per]cepción de haberes, de conformida[d con] lo dispuesto en los artículos 48 b) [y 49] de la Ley 17.702 del Servicio Exterior [de] la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será [re]frendado por el señor Ministro de Re[la]ciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, [dése] a la Dirección Nacional del Registro [O]cial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Mén[dez]

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**
**TITULOS HONORIFICOS**

Condecoraciones.

DECRETO Nº 3.143 — Bs. As., 3/6[/68]

VISTO: Lo dispuesto por el [De]cre[to] Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre [de] 1957, relativo a la "Orden de Mayo",

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido [por] el Consejo de la Orden a la propu[esta] de condecorar al señor Comandante [Ge]neral de la Fuerza Aérea Peruana, [Te]niente General FAP. D. Alberto L[ópez] Causillas, quien se ha hecho acreedo[r al] honor y al reconocimiento de la Nac[ión],

El Presidente de la Nación Argentin[a],
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condec[ora]ción de la "Orden de Mayo al Mé[rito] Aeronáutico", en el grado de Gran C[ruz] al Sr. Comandante General de la Fu[erza] Aérea Peruana, Teniente General F[AP.] D. Alberto López Causillas.

Art. 2º — Extiéndase el correspondi[en]te Diploma que será refrendado po[r el] señor Ministro de Relaciones Exteri[ores] y Culto.

Art. 3º — El presente decreto será [re]frendado por los señores Ministros [de] Relaciones Exteriores y Culto y de [De]fensa y firmado por el señor Comand[an]te en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, [dése] a la Dirección Nacional del Registro [Ofi]cial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Ménd[ez] — Emilio F. Van Peborgh. — Adolfo T. Alvarez.

### Superintendencia de Seguros

**SEGUROS**

**Condiciones contractuales generales que podrán aplicar las entidades aseguradoras en el ramo Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales.**

RESOLUCION Nº 9.385 Buenos Aires, 12 de junio de 1968

VISTOS:

1) La presentación de la Asociación Argentina de Compañías de Seguros y de la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina, por la que proponen condiciones contractuales del Seguro de Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales y la nota de la Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros sobre la misma materia, obrantes en estas actuaciones;

2) La prórroga establecida por la Ley Nº 17.661, del plazo previsto en el artículo 163 de la Ley Nº 17.418, que ha posibilitado preparar antes del nuevo comienzo de vigencia de esta última, las condiciones generales para esta rama, sobre la base de las comunes a que se refiere la Resolución Nº 9.177 para todos los seguros de daños patrimoniales, comprendiendo en aquéllas las específicas de la cobertura de que se trata; y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones contractuales propuestas son el resultado de la labor realizada por miembros de las Asociaciones de Aseguradores y funcionarios de esta Superintendencia de Seguros;

Por ello,

**El Superintendente de Seguros, Resuelve:**

1º) Las entidades aseguradoras autorizadas para operar en seguros de Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales, podrán aplicar, a partir del 1º de julio próximo venidero, las condiciones contractuales generales de dicha rama que se agregan como Anexo 1 de la presente Resolución (fojas 37/41).

Aquellas aseguradoras que así lo determinen comunicarán tal decisión a este organismo y acompañarán, en su caso, copia del acta del órgano directivo pertinente.

2º) Las pólizas relacionadas con la presente resolución deberán contener, además, como mínimo, las referencias establecidas en el Anexo 2 (fojas 42).

3º) Las entidades que no opten por las condiciones preindicadas, propondrán a este organismo las que estimen adecuadas, debiendo contar para su aplicación, con la previa autorización del mismo.

4º) Déjase sin efecto, en lo que hace a esta cobertura, las condiciones generales comunes a todos los seguros de daños patrimoniales a que se refiere la Resolución Nº 9.177 (Anexos 1 y 2), de fecha 26 de enero próximo pasado.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto José Vázquez.

**Anexo 1**

CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE ASISTENCIA MEDICA Y FARMACEUTICA PARA TRABAJADORES RURALES

**Ley de las partes Contratantes**

**CLAUSULA 1**

Las partes contratantes se someten a las disposiciones de la Ley de Seguros Nº 17.418 y a las de la presente póliza.

En caso de discordancia entre las condiciones generales y las particulares, predominarán estas últimas.

Los derechos y obligaciones del Asegurado y del Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos de la Ley de Seguros, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido esencial de la ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes.

**Riesgo Cubierto y Límite de Cobertura**

**CLAUSULA 2**

El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba en virtud de la responsabilidad prevista en el Artículo 18 del Estatuto del Peón, Decreto 28169|44 ratificado por Ley 12921 y su reglamentación por Decreto 34147|49 y sus modificaciones vigentes al celebrar este contrato, por los conceptos y dentro de los límites establecidos en la Cláusula 3, con respecto al personal que ocupa en las tareas indicadas en las condiciones particulares, con exclusión de toda otra obligación laboral del Asegurado.

**CLAUSULA 3**

El Asegurador toma a su cargo la prestación de la asistencia médico-farmacéutica de todas aquellas afecciones que no se hallen expresamente excluidas por esta póliza y en las condiciones siguientes:

a) En las afecciones subagudas y agudas, en cada caso, hasta un monto equivalente a dos o cuatro meses de retribución por todo concepto, según que la antigüedad en el servicio sea inferior o superior a cinco años.
b) En las afecciones crónicas durante sus episodios agudos, hasta un monto equivalente a dos meses de retribución por todo concepto.

El Asegurador, en cada caso, quedará obligado a cumplimentar las obligaciones establecidas en los incisos precedentes, una sola vez por año calendario.

Las únicas prestaciones son las siguientes:

1) Asistencia médica clínica y quirúrgica en los consultorios, clínicas médicas y|o sanatorios indicados por el asegurador.
2) Gastos de farmacia que requiera la asistencia médica siempre que fuere por receta extendida por el médico indicado por el Asegurador.
3) Internación en hospitales, sanatorios o clínicas que indique el Asegurador y siempre que la internación esté prescripta por el médico tratante.
4) Tratamientos inmunológicos.
5) Asistencia odontológica únicamente para extracciones de piezas dentarias y tratamiento de flemones.
6) Análisis clínicos e histopatológicos necesarios para el diagnóstico, radiodiagnóstico, los servicios de aplicaciones eléctricas, diatermia, termóforo y rayos ultravioletas cuando ello fuere necesario.
7) Honorarios médicos en caso de consulta solicitada por el médico del Asegurador.

**CLAUSULA 4**

El hecho de la prestación de la asistencia médica no importa reconocimiento de la responsabilidad aseguradora y no tiene más alcance que el de una medida humanitaria y precautoria, hasta verificar la existencia de responsabilidad.

**Personal Comprendido**

**CLAUSULA 5**

Queda comprendido el personal que trabaje en faenas rurales propias del establecimiento indicado en las Condiciones Particulares y que se halle incluido en la enumeración de las Tablas anexas al Estatuto del Peón y sus reglamentaciones, siempre que se encuentre en las situaciones siguientes:

a) Ocupado en calidad de permanente, cuyo número y categoría deberán figurar especificados en este contrato sin exclusión alguna. Se entiende por personal permanente el afectado a los trabajos constantes del establecimiento, cualquiera sea su antigüedad y forma de remuneración;
b) Ocupado en calidad de transitorio que trabaje a las órdenes del Asegurado en tareas habituales del establecimiento y se encuentre registrado en el libro de "Sueldos y Jornales" a que se refiere el Art. 57 del Decreto 34147|49, en tanto no se trate de los casos excluidos por la Cláusula 6, incs. c) y d).

El Asegurado deberá facilitar a los inspectores del Asegurador el acceso al libro de "Sueldos y Jornales".

**Personal no Comprendido**

**CLAUSULA 6**

Este seguro no comprende a las siguientes personas:

a) El contratante, sus ascendientes, descendientes y cónyuge;
b) Las que realicen para el Asegurado tareas ocasionales, amistosas o de buena vecindad;
c) Los obreros ocupados como eventuales en tareas de cosecha y otras actividades transitorias de carácter similar.
d) Los obreros especializados que contratan los establecimientos rurales para realizar una tarea definida y de carácter transitorio.
e) Las que representen en forma directa al Asegurado y las ocupadas en tareas administrativas en sus establecimientos rurales.
f) Las ocupadas en el servicio doméstico exclusivo del Asegurado;
g) Los contratistas y su personal dependiente, que realicen trabajos para el asegurado.
h) Los menores hasta 12 años cumplidos y las personas del sexo masculino mayores de 60 años y las del femenino mayores de 50 años.

**Exclusiones a la Cobertura**

**CLAUSULA 7**

El Asegurador no cubre:

a) Las enfermedades que tengan su origen en el incumplimiento de las disposiciones sobre higiene del trabajo que determina el Estatuto del Peón;
b) Las lesiones originadas o producidas por riñas, accidentes deportivos, de tránsito, tumulto, embriaguez y similares;
c) Las consecuencias derivadas de la tentativa de suicidio;
d) Las afecciones derivadas de actos ilícitos imputables al beneficiario y|o Asegurado;
e) La asistencia de partos y afecciones relacionadas con el embarazo y puerperio, abortos y sus complicaciones;
f) Los enfermos infecto-contagiosos que requieran tratamientos especiales y aquellos cuya internación la ley exige se haga en clínicas especializadas;
g) Toda clase de cirugía estética, plástica, reparadora u ortopédica;
h) Las enfermedades mentales;
i) El suministro de anteojos, lentes de contacto, medias y fajas especiales, prótesis, radioterapia, bomba de cobalto y tratamientos citostáticos;
j) Los gastos originados por la asistencia que se dispense al obrero por médicos o sanatorios que no sean los indicados por el Asegurador;
k) Las afecciones congénitas;
l) Las complicaciones de enfermedades como consecuencia de haber sido el enfermo atendido por persona sin título habilitante en el arte de curar;

m) Toda lesión neuromuscular del tipo hemipléjico, parcial o general, por hemorragia, espasmos, etc. Sin embargo será atendida solamente mientras dure el período agudo, en las condiciones establecidas en la parte pertinente de la Cláusula 3, inciso a);
n) Los gastos de traslado del enfermo con motivo de su atención médica, salvo los dispuestos por el Asegurador;
ñ) Los accidentes y enfermedades amparados por la Ley 9688 y sus modificatorias;
o) El pago de medio jornal enunciado en el Art. 26, del Decreto Nº 34147|49.

CLAUSULA 8

El Asegurador queda liberado si el Asegurado provoca, por acción u omisión, el siniestro dolosamente o con culpa grave. Quedan excluídos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias, o por un deber de humanidad generalmente aceptado. (Art. 70 L. de S.).

### Prima

CLAUSULA 9

La prima es debida desde la celebración del contrato pero no es exigible sino contra entrega de la póliza, salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisorio de cobertura (Art. 30 L. de S.).

En el caso de que la prima no se pague contra la entrega de la presente póliza, su pago queda sujeto a las condiciones y efectos establecidos en la "Cláusula de Cobranza de Premios" que forma parte del presente contrato.

CLAUSULA 10

El importe de la prima se ha establecido sobre las siguientes bases:
a) La declaración hecha por el Asegurado en la solicitud de seguro referente al personal permanente del establecimiento, naturaleza del riesgo, extensión del área sembrada, superficie total del campo y trabajos que se realicen;
b) Las disposiciones del Art. 18 del Estatuto del Peón, sus decretos reglamentarios y los aranceles médicos, vigentes a la fecha de emisión de esta póliza.

### Denuncia del Siniestro

CLAUSULA 11

El Asegurado se obliga a comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Art. 47 L. de S.).

El Asegurado está obligado a remitir el formulario de denuncia que le proveerá el Asegurador.

También deberá suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, la prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre, y a permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines (Art. 46 L. de S.).

El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en el segundo párrafo del art. 46 de la Ley de Seguros, o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditarlos (Art. 48 L. de S.).

### Plazo para Pronunciarse sobre el Derecho del Asegurado

CLAUSULA 12

El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los treinta días de recibida la información complementaria a que se refiere el tercer párrafo de la Cláusula 11.

La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art. 56 L. de S.).

### Defensa en Juicio

CLAUSULA 13

En caso de demanda judicial contra el Asegurado en ejercicio del Régimen legal del Art. 18 del Estatuto del Peón y su reglamentación, el Asegurador tomará a su cargo el patrocinio y representación del Asegurado. El Asegurado deberá dar aviso telegráfico al Asegurador de la notificación de la demanda, a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción, indicando juzgado y secretaría actuaria y remitir de inmediato una relación precisa y detallada de los hechos relativos al siniestro que motiva el pleito, con la documentación pertinente, cédula y copia de la demanda recibida. Asimismo el Asegurado se compromete a otorgar el poder para el ejercicio de la representación judicial. El Asegurado, en ningún caso podrá efectuar reconocimientos o transacciones judiciales o extra-judiciales relativos a la demanda iniciada, sin previo consentimiento escrito del Asegurador, ni tampoco asumir en nombre propio, si fuere citado a juicio, obligaciones que afecten la defensa de los intereses asumidos por el Asegurador. El Asegurador no se libera cuando el Asegurado, en la interrogación judicial, reconozca hechos de los que derive su responsabilidad (Art. 116 L. de S.).

**En el caso de que el Asegurador fuera citado directamente en juicio por el obrero o sus derecho-habientes, el Asegurado se obliga a facilitar y poner a disposición del mismo todos los datos y antecedentes para la defensa, bajo pena de reembolsar al Asegurador el importe de la condena y costas.**

### Rescisión Unilateral

CLAUSULA 14

La rescisión del contrato por cualquiera de las partes podrá efectuarse sin expresión de causa (Art. 18, segundo párrafo, L. de S.). Ella se comunicará mediante aviso fehaciente y se estará, a su respecto, a lo siguiente:
a) Cuando el Asegurado ejerza este derecho, la responsabilidad del Asegurador cesará a la hora doce del día posterior al de la notificación, y el mismo quedará obligado a reintegrar la prima por el riesgo no corrido o tendrá derecho a percibir la diferencia que resultare a su favor, todo ello calculado según la tarifa de corto plazo;
b) Cuando el derecho de que se trata lo ejerza el Asegurador, éste dará aviso al Asegurado con quince días de anticipación. En tal caso la responsabilidad del Asegurador cesará a la hora doce del decimoquinto día posterior al de la notificación al Asegurado y el Asegurador quedará obligado a reintegrar la prima proporcional al riesgo no corrido o tendrá derecho a percibir la diferencia que resultare a su favor por la prima proporcional al riesgo corrido.

### Cambio de Titular del Interés Asegurado

CLAUSULA 15

El cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador.

La notificación del cambio de titular se hará en el término de siete días. La omisión libera al Asegurador, si el siniestro ocurriera después de quince días de vencido este plazo (Art. 82 L. de S.).

### Reticencia

CLAUSULA 16

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado, aun hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado de riesgo, hace nulo el contrato.

El Asegurador debe impugnar el contrato dentro de los tres meses de haber conocido la reticencia o falsedad (Art. 5 L. de S.).

Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del Art. 5 de la Ley de Seguros, el Asegurador, a su exclusivo juicio, puede anular el contrato restituyendo la prima percibida con deducción de los gastos o reajustarla con la conformidad del Asegurado al verdadero estado de riesgo (Art. 6 L. de S.).

Si la reticencia fuese dolosa o de mala fe, el Asegurador tiene derecho a las primas de los períodos transcurridos y del período en cuyo transcurso invoque la reticencia o falsa declaración (Art. 8 L. de S.).

En todos los casos, si el siniestro ocurre durante el plazo para impugnar, el Asegurador no adeuda prestación alguna (Art. 9 L. de S.).

### Agravación del Riesgo

CLAUSULA 17

El Asegurado debe denunciar al Asegurador las agravaciones del riesgo asumido, causadas por un hecho suyo, antes de que se produzcan y las debidas a un hecho ajeno, inmediatamente después de conocerlas (Art. 38 L. de S.).

Se entiende por agravación del riesgo asumido, la que si hubiese existido al tiempo de la celebración, a juicio de peritos hubiera impedido este contrato o modificado sus condiciones (Art. 37 L. de S.).

Cuando la agravación se deba a un hecho del Asegurado la cobertura queda suspendida. El Asegurador, en el término de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir (Art. 39 L. de S.).

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Asegurado o si éste debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir dentro del término de un mes y con un preaviso de siete días. Se aplicará el Art. 39 de la Ley de Seguros si el riesgo no se hubiera asumido según las prácticas comerciales del Asegurado (Art. 40 L. de S.).

La rescisión del contrato por agravación del riesgo da derecho al Asegurador:
a) Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido;
b) Si no le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima por el período de seguro en curso, no mayor de un año (Art. 41 L. de S.).

### Modificación del Riesgo

CLAUSULA 18

El Asegurado debe denunciar al Asegurador toda modificación que se produjera en la cantidad y categoría del personal permanente ocupado, en la naturaleza del riesgo, en la extensión del área sembrada y en la clase de cultivo, sin perjuicio en cualquier caso de lo dispuesto por la Cláusula 17.

Asimismo, comunicará al Asegurador todo cambio por despido, retiro voluntario u otra causa, indicando el nombre del reemplazante.

### Caducidad por Incumplimiento de Obligaciones y Cargas

CLAUSULA 19

El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce

caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Art. 6 de la Ley de Seguros.

Si no obstante ello el Asegurador fuere obligado a indemnizar al accidentado o a sus herederos legales en razón del Régimen legal del Art. 18 del Estatuto del Peón y su reglamentación, tendrá derecho a repetir del Asegurado la suma abonada y los daños y perjuicios.

### Facultades del Productor o Agente

CLAUSULA 20

El productor o agente de seguro, cualquiera sea su vinculación con el Asegurador, autorizado por éste para la mediación, solo está facultado con respecto a las operaciones en las cuales interviene, para:

a) Recibir propuestas de celebración y modificación de contratos de seguro;

b) Entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador, referentes a contratos o sus prórrogas;

c) Aceptar el pago de la prima si se halla en posesión de un recibo del Asegurador. La firma puede ser facsimilar (Art. 53 L. de S.).

### Subrogación

CLAUSULA 21

Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art. 80 L. de S.).

### Prescripción

CLAUSULA 22

Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. Los actos del procedimiento establecido por la ley o el presente contrato para la liquidación del daño, interrumpen la prescripción para el cobro de la prima y de la indemnización (Art. 58 L. de S.).

### Domicilio para Denuncias y Declaraciones

CLAUSULA 23

El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en la Ley de Seguros o en el presente contrato, es el último declarado (Art. 16 L. de S.).

### Cómputo de los Plazos

CLAUSULA 24

Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

### Prórroga de Jurisdicción

CLAUSULA 25

Toda controversia judicial que se plantee en relación al presente contrato, se sustanciará ante los jueces competentes de la ciudad cabecera de la circunscripción judicial del domicilio del Asegurado, siempre que sea dentro de los límites del país.

Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus derecho-habientes podrán presentar sus demandas contra el Asegurador ante los tribunales competentes del domicilio central o sucursal donde se emitió la póliza e igualmente se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas.

ANEXO 2

Las pólizas deberán contener, por lo menos, los siguientes datos:

— Nombres y domicilios de las partes contratantes (Respecto al domicilio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Seguros).
— "Póliza Nº".
— Interés asegurado.
— Riesgos asumidos con mención de las sumas aseguradas en cada riesgo.
— Fechas de iniciación y finalización de vigencia, como asimismo, el plazo por el cual se contrata.
— Cuadro de liquidación del premio, debiendo a tal efecto hacer expresa mención de la prima aplicada y discriminar todos los rubros que lo componen, con indicación de sus respectivos porcentajes y montos sobre los cuales se aplicarán.

Asimismo procede:

— Transcribir lo siguiente: "Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación".
— Insertar en forma destacada: "Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza".
(La transcripción del texto precedente es de carácter optativo, según surge del 2º párrafo del Art. 12 de la Ley de Seguros).
— Entregar la póliza "debidamente firmada" y "fácilmente legible" conforme lo establece el Art. 11 de la Ley de Seguros.
— Advertir en lugar destacado, que cuando se mencionan los vocablos "Asegurado" o "Tomador" se considerarán indistintamente, según corresponda.

**Superintendencia de Seguros**

**SEGUROS**

**Inscríbese a una sociedad en el "Registro de Entidades de Seguros".**

**Expediente Nº 14.926/968**

**Prov. Nº 49.054**

RESOLUCION Nº 9.389 — Bs. As., 14|6|68

**CARDINAL**

**Compañía de Seguros Sociedad Anónima**

VISTO que la entidad del rubro se presenta en estas actuaciones solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de este Organismo; y

CONSIDERANDO:

a) Que dicha entidad ha sido reconocida en su carácter de persona jurídica por Resolución Nº 1.131, dictada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el 27 de julio de 1967 y que se regirá por el estatuto aprobado por la mencionada resolución, del que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 13 de diciembre del mismo año;

b) Que se dedicará, en forma exclusiva, a realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general, y a administrar los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia;

c) Que los elementos técnico-contractuales que se propone utilizar se adaptan a las características que les son propias;

d) Que su capital mínimo inicial se ajusta a las disposiciones que le comprenden;

e) Que el Instituto Nacional de Reaseguros se ha expedido favorablemente respecto de su incorporación al mercado asegurador argentino, según consta a fojas 21/2 del Expediente Nº 13.591/966, en el cual la sociedad tramitó y obtuvo su personería jurídica;

f) Que en su funcionamiento se atenderá a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las directivas que se le impartan en todo aquello relacionado con capitales, reservas, inversiones, normas de contabilidad y de orden técnico y económico-financiero;

Por ello,

**El Superintendente de Seguros, Resuelve:**

1º) Inscribir en el "Registro de Entidades de Seguros", con el número 410, a Cardinal, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, con domicilio en esta Capital Federal.

2º) Autorizar a la citada entidad para operar en el territorio de la República, en el seguro de "Incendio", con la póliza de fojas 88; cláusulas adicionales denominadas: "Explosión", de fojas 90, "Nómina de mercadería peligrosas", de fojas 91, "Declaración", de fojas 92, "Huracán, vendaval, ciclón o tornado y/o aeronaves y/o vehículos terrestres y/o humo", de fojas 94, "Daños materiales causados por tumulto y/o alboroto popular y/o huelga que revista tales caracteres", de fojas 96, "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y/o huelga que revista tales caracteres", de fojas 97, "Instalaciones eléctricas", de fojas 98 y "Reposición", de fojas 99; póliza colectiva de fojas 100; propuesta de fojas 89; certificado de prolongación de vigencia de fojas 246; nota protectora de fojas 245; tarifas y aclaraciones de fojas 110/7 y 231 y demás bases técnicas de fojas 111.

3º) Autorizar, asimismo, la "Cláusula de cobranza de premios", obrante a fojas 243, a utilizar en los contratos de seguro que celebre.

4º) Hacer saber a la recurrente que:

a) Previo al inicio de operaciones, procede comunicar la fecha que para tal fin determine;

b) Se toma conocimiento de lo manifestado a fojas 228.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución.

Augusto José Vázquez.

**Secretaría de Justicia**

**COOPERATIVAS**

**Déjase sin efecto autorización para funcionar.**

RESOL. I.G.J. Nº 1.027. Bs. As., 24|5|68.

Visto el expediente Coop. 79, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "El Hogar Obrero", Cooperativa de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Ltda."; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 24 de agosto de 1967, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con los dictámenes producidos,

**El Secretario de Justicia, Resuelve:**

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad cooperativa, otorgada por resolución ministerial P. J. Nº 879, de fecha 18 de agosto de 1966, a la sociedad "El Hogar Obrero", Cooperativa de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Ltda.".

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Etchebarne.

**Secretaría de Justicia**

**ASOCIACIONES**

**Déjase sin efecto autorización de funcionamiento.**

RESOL. I.G.J. Nº 1.051. Bs. As., 28|5|68.

Visto el expediente C. 4.502, relacionado con el funcionamiento de la asociación "Centro de Decoradores y Diseñadores Contemporáneos"; atento a que sus asociados en asamblea celebrada el 28 de julio de 1967, resolvieron la disolución y liquidación de la misma y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

**El Secretario de Justicia, Resuelve:**

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como persona jurídica, otorgada por resolución ministerial P. J. Nº 1.484, de fecha 22 de setiembre de 1965, a la asociación "Centro de Decoradores y Diseñadores Contemporáneos"; constituída el 27 de diciembre de 1963.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución y 40 del estatuto de la entidad al Hospital de Niños a través de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**Facilítanse los trámites de los productores que realicen inversiones para posibilitar la producción agropecuaria en tierras áridas.**

RESOLUCION Nº 657 — Bs. As., 10/6/68

VISTO este Expediente Nº 1.629/68, lo establecido en el inciso o, punto 46, artículo 1º, del Decreto Nº 586, de fecha 15 de febrero de 1968, publicado en el Boletín Oficial Nº 21.381, en el sentido de que a los efectos de las deducciones a que se refiere el inciso agregado al artículo 62 de la Ley Nº 11.682 - T. O. 1960 y sus modificaciones por el artículo 24 de la Ley Nº 16.883, la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería debe extender una certificación relativa a la condición de aridez de la tierra, con la constancia de su ubicación catastral, y

CONSIDERANDO:

Que deben facilitarse los trámites de los productores que realicen inversiones para posibilitar la producción agropecuaria en tierras áridas,

**El Secretario de Agricultura y Ganadería, Resuelve:**

1º — La certificación relativa a la condición de aridez de la tierra, que soliciten los productores inscriptos en el Registro Nacional de Productores Agropecuarios, será extendida por los servicios de la Dirección General de Economía Agropecuaria, destacados en el interior del país, previo informe del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

García Mata.

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Confirmación.**

RESOLUCION INT. Nº 2.578 (Adm.)

Buenos Aires, 7 de Junio de 1968.

VISTO que por Resolución Interna Nº 2.269 (Adm.), se designó 2º Jefe interino de la Agencia Nº 14 al señor Andrés Carlos Marini y atento que razones funcionales aconsejan su confirmación en el cargo; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

**El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:**

1º — Confirmar al señor Andrés Carlos Marini, en el cargo de 2º Jefe de la Agencia Nº 14.

2º — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

**Comisión de Administración de Programas Sanitarios**

**SANIDAD ANIMAL**

**Modificación parcial de la Resolución 1.894|68.**

RESOL. Nº 1.990. — Bs. As., 6|6|68

VISTO el informe presentado por el Programa de Lucha contra las enfermedades de las Aves, en relación con la Resolución Nº 1.894 del 11 de enero de 1968, de la Comisión de Administración de Programas Sanitarios, me-

diante la cual se implanta el "Plan Nacional de Lucha contra la Diarrea Blanca Bacilar o Pullorosis", y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 12º) de la referida Resolución se ha deslizado un error de redacción al mencionar el artículo concordante con el mismo, que corresponde salvar;

Por ello,

**La Comisión de Administración de Programas Sanitarios, Resuelve:**

1º) — Modificar el artículo 12º) de la Resolución Nº 1.894 de fecha 11 de enero de 1968, de la Comisión de Administración de Programas Sanitarios, que dice en su primer párrafo: "Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior las autoridades...", por la siguiente redacción: "Transcurrido el plazo establecido en el artículo 10º) de la presente Resolución, las autoridades...".

2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y a los fines de su cumplimiento y efectos, pase a la Dirección Técnica del Servicio de Luchas Sanitarias.

Jorge Borbella, Presidente.

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Designaciones.**

RESOLUCION INT. Nº 2.601 (Adm.)

Buenos Aires, 7 de Junio de 1968.

VISTO las necesidades funcionales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

**El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:**

1º — Designar en las Agencias Nos. 1 a 16, los siguientes Jefes de Agencia - Area de Recaudación:

Jefe Agencia Nº 1, Sr. Roberto Segundo Díaz de Argandoña.

Jefe Agencia Nº 2, Srta. María Elsa Rosa.

Jefe Agencia Nº 3, Sr. Ernesto Octavio Cao.

Jefe Agencia Nº 4, Sr. Néstor Alberto Rubio.

Jefe Agencia Nº 5, Sr. Julio Clérici.

Jefe Agencia Nº 6, Sr. Antonio Oscar Maldonado.

Jefe Agencia Nº 7, Sr. Juan Hanachian.

Jefe Agencia Nº 8, Srta. Gladys Ana Schilman.

Jefe Agencia Nº 9, Sr. Marcos Eugenio Savio.

Jefe Agencia Nº 10, Sra. Ana María Delorenzi de Alvarez.

Jefe Agencia Nº 11, Srta. Nelly Olga Luccisano.

Jefe Agencia Nº 12, Sr. Miguel Humberto Bengoechea.

Jefe Agencia Nº 13, Sr. Delmiro González.

Jefe Agencia Nº 14, Sr. Juan Carlos Pierallini.

Jefe Agencia Nº 15, Sr. Carlos María Bagnasco.

Jefe Agencia Nº 16, Sra. América Josefina Denti.

2º — Designar con carácter interino a los señores Víctor L. E. Binaschi y José Espósito, 2dos. Jefes de las Agencias Nos. 3 y 13 - Area Recaudación, respectivamente.

3º — Disponer que los funcionarios designados en el punto anterior tengan a su cargo, hasta tanto se efectivicen las disoluciones de las Agencias Nos. 17 y 18, la atención de los asuntos de las mismas.

4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

RESOLUCION INT. Nº 2.587 (Adm.)

VISTO las necesidades funcionales, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la ley 11.683 (t. o. 1960 y sus modificaciones),

**El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:**

1º) Efectuar las siguientes designaciones en la Dirección de Fiscalización:

A cargo de la Jefatura del Departamento de Programación el señor Adolfo A. F. Veneziani.

A cargo de la Jefatura del Departamento de Procedimientos el señor Rosendo S. Olive.

2º) Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

**Dirección Nacional de Aduanas**

**IMPORTACION**

**Posición arancelaria de diversa mercadería.**

RESOL. Nº 4.417. — Bs. As., 29|5 68. D.N.C.G.D.C.

VISTO el Expediente Nº 482.264 de 1967 en el cual la firma Esteban Alejandro T. Loustau, despachante de aduana, consulta el alcance de la posición arancelaria 30.01.00.01, "Ovarios de Marranas fecundadas, desecados", en el sentido de determinar: a) Cuál es la cantidad máxima de agua tolerada para que sean considerados desecados dichos ovarios, diferenciándose del estado "en polvo" y b) Qué prueba biológica se requiere para comprobar que dichos ovarios son de marranas fecundadas; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del dictamen producido por el Tribunal de Clasificaciones a fs. 6 se ha dado intervención a la Comisión de Aranceles, Organismo que contesta la consulta en la siguiente forma:

a) "Ovario desecado de la posición 30.01.00.01 (esté o no pulverizado) debe entenderse a aquel que no responde a las presentaciones de los ovarios de la Partida 05.14 de la NAB.

b) El ensayo biológico que se requiere para comprobar que dichos ovarios son fecundados lo constituye la prueba sobre animales de laboratorio."

Que, con ello, el citado Tribunal, considera aclarado el alcance de la posición 30.01.00.01, aconsejando se convalide el concepto mediante el dictado de la resolución pertinente;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

1º) Dar por aclarado el alcance de la posición arancelaria 30.01.00.01 "Ovarios de marranas fecundadas, desecados" del modo expuesto en los considerandos.

2º) Notifíquese al interesado, cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos, finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 4.418. — Bs. As., 29|5|68.

VISTO el Expediente Nº 493.216 de 1967, en el cual la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, solicita se establezca la ubicación arancelaria correspondiente a un equipo para desincrustar cañerías de agua con implementos para diversos diámetros de cañerías y juegos de repuestos para dichos implementos; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones, acorde con lo informado por las Juntas del Ramo respectivas, establece a fs. 20 y 21 la ubicación arancelaria de los distintos elementos en consulta y expone las razones que abonan el criterio sustentado en cada caso, y propiciando a la vez la revisión de la Resolución Nº 1933 de 1967;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941):

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

1º) Ubicar las mercaderías del presente en la forma que seguidamente se detalla:

Por la posición 84.59.11.90, el equipo en orden de funcionamiento (según las disposiciones de la Nota Complementaria A de la Sección XVI), integrado por:

1 Grupo-motor reductor con motor a nafta de (4) cuatro tiempos con una potencia de 8,5 GP., a 3.000 r.p.m., arranque manual por soga o manivela, montado sobre chasis, con (4) cuatro ruedas llanta maciza, con herramientas para mantenimiento, manual y funda de protección.

1 Juego de varillas porta-herramientas compuesto por: (53) cincuenta y tres varillas flexibles de 12,5 mm. (1|2") de diámetro por 4,88 m. (16') de largo, de acero cromovanadio, de alta resistencia con dos acoplamientos machos y hembra.

1 Llave especial para acoplamiento de varillas.

1 Guía sobre ruedas para soportar las herramientas para cañería de 150 mm.

1 Adaptador para acoplamiento de varillas, necesario para conexiones de cortadores a las varillas de 75 mm. a 200 mm. de diámetro.

1 Cortador de hojas retráctil y cabeza con punta de lanza para cañería de 75 mm. de diámetro.

Por la posición 84.63.01.99, en el concepto de "los demás árboles de transmisión", al juego complementario de varillas porta-herramientas, compuesto de 53 varillas flexibles de 12.5 mm. (1|2") de diámetro por 4.88 m. (16') de largo, de acero cromo-vanadio, de alta resistencia con dos acoplamientos macho y hembra.

Por la posición 84.59.11.99, en el carácter de partes o piezas sueltas de dicho equipo, a los aditamentos intercambiables y sus repuestos, que brindan a éste posibilidades suplementarias, o bien, permiten realizar un servicio complementario en relación con la función principal; en consecuencia corresponden a la aludida posición los siguientes elementos, detallados a fs. 2|3:

2 Cortadores de hojas retráctil y cabeza con punta de lanza para cañería de 75 mm. de diámetro.

3 Idem, ídem, para cañería de 100 mm. de diámetro.

2 Idem, ídem, para cañería de 125 mm. de diámetro.

3 Idem, ídem, para cañería de 150 mm. de diámetro.

12 Juegos de repuestos para los precitados cortadores.

2 Cortadores con eslabones de cadena y cabeza con punta de lanza para cañería de 75 mm. de diámetro.

2 Idem, ídem, para cañería de 100 mm. de diámetro.

2 Idem, ídem para cañería de 125 mm. de diámetro.

2 Idem, ídem, para cañería de 150 mm. de diámetro.

8 Juegos de repuestos para los cortadores con eslabones de cadena.

1 Aditamento de pesca para varillas rotas de 12,5 mm. de diámetro.

**Expediente Nº 493.216 de 1967**

1 Aditamento especial para extracción o rotación de las varillas de 12.5 mm. de diámetro.

1 Cortador con eslabones de cadena y cabeza con punta de lanza para cañería de 200 mm. de diámetro.

1 Idem, ídem, para cañería de 250 mm. de diámetro.

1 Idem, ídem, para cañería de 300 mm. de diámetro.

1 Idem, ídem, para cañería de 350 mm. de diámetro.

1 Una guía sobre ruedas para soportar los aditamentos para cañería de 200 mm. de diámetro.

1 Idem, ídem, para cañería de 250 mm. de diámetro.

1 Idem, ídem, para cañería de 300 mm. de diámetro.

1 Idem, ídem, para cañería de 350 mm. de diámetro.

1 Idem, ídem, para cañería de 400 mm. de diámetro.

2 Cortadores de raíces para cañería de 150 mm. de diámetro.

2 Idem, ídem, para cañerías de 200 mm. de diámetro.

2 Idem, ídem, para cañerías de 250 mm. de diámetro.

2 Idem, ídem, para cañerías de 300 mm. de diámetro.

2 Idem, ídem, para cañerías de 350 mm. de diámetro.

1 Aditamento con cepillo de hilo metálico circular rotativo para cañería de 75 mm. de diámetro.

2 Idem, ídem, para cañería de 100 mm. de diámetro.

1 Idem, ídem, para cañería de 125 mm. de diámetro.

2 Idem, ídem, para cañería de 150 mm. de diámetro.

1 Idem, ídem, para cañería de 250 mm. de diámetro.

1 Idem, ídem, para cañería de 300 mm. de diámetro.

1 Idem, ídem, para cañería de 350 mm. de diámetro.

1 Idem, ídem, para cañería de 400 mm. de diámetro.

2º) Procédase a la revisión de la Resolución 1933 de 1967, en virtud de que ubica en el Capítulo 82 a aditamentos aquí considerados, cuando resulta más específica para los mismos la posición 84.59.11.99.

3º) Notifíquese al interesado, cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos, finiquitado vuelva a despacho a los efectos indicados en el punto 2º.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 4.419. — Bs. As., 29|5|68

VISTO el Expediente Nº 437.804 de 1967, en el cual la firma Angel Solano, despachante de Aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de hilados fabricados con fibras acrílicas cortadas 100 %, sin teñido ni texturizado, de color natural, de títulos 1|24; 2|24; 1|32; 2|32; 1|40 y 2|40; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de C[...]sificaciones de fs. 14, establece que [...] mercadería en consulta se trata de [...] lados de fibras discontinuas que se [...] cuentran comprendidos en la part[...] 56.05, correspondiendo despacharse [...] la posición 56.05.02.00 por ser de [...] bras sintéticas; pronunciamiento aco[...] con lo expresado a fs. 13 por la [...] del ramo:

Por ello y en virtud de lo dispue[...] por el Art. 154 de la Reglamentaci[...] de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

1º — Ubicar en la posición 56.05.02.[...] a la siguiente mercadería:

Hilados fabricados con fibras acrílic[...] cortadas 100 %, sin teñido ni texturi[...]do, de color natural, de títulos 1|24; 2|[...] 1|32; 2|32; 1|40 y 2|40.

2º — Notifíquese al interesado; cu[...]plido siga al Departamento Clasificaci[...] Arancelaria para su toma de razón, pa[...] que remita copia autenticada a la Dire[...]ción Nacional del Registro Oficial pa[...] su publicación y reserve las actuacion[...] en los términos del art. 155 de la Regl[...]mentación de la Ley de Aduana (t. [...] 1941).

Vigente la resolución, remitirá cop[...] a los Departamentos de Secretaría [...]ral y Vistas para su conocimiento y d[...]más efectos; finiquitado, archívese p[...] el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subd[...]rector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 4.420 — Bs. As., 29|5|6[...]

VISTO el Expediente Nº 422.252 [...] 1968, en el cual la firma Francis[...] Lauria, despachante de aduana, solici[...] se establezca la ubicación arancelar[...] que corresponde asignar a la mercader[...] consistente en un aparato denomina[...] "Chronografic Récord", para control[...] la marcha de los relojes, descripto [...] ilustrado en el prospecto que acomp[...]ña; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones e[...]presa en su dictámen de fs. 9 que dich[...] aparato posee un oscilador de cuarzo [...] vacío que activado eléctricamente, pr[...]duce vibraciones de gran regularidad [...] precisión, a una frecuencia determina[...]da: el sonido de la marcha del reloj [...] recibido por un micrófono y converti[...] en vibraciones que se comparan con la[...] producidas por el cri[...] de[...] cidir en caso de buen func[...] resultado obtenido es registrado en [...] rollo de papel y en el caso de existir d[...]ferencias el operario procede a correg[...] la marcha del reloj hasta lograr su fu[...]cionamiento correcto:

Que —continúa el citado organism[...] asesor— se trata de un instrumento [...] control de tipo similar a los menciona[...]dos en la nota explicativa de la partid[...] 90.28, Grupo B, Apartado V punto [...] por lo que su despacho correspond[...] efectuarse por la posición 90.28.06.9[...] pronunciamiento acorde con lo expre[...]sado a fs. 8 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuest[...] por el At. 154 de la Reglamentación [...] la Ley de Aduana (t. o. 1941):

**La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:**

1º — Ubicar en la posición 90.28.06.9[...] a la siguiente mercadería:

Aparato denominado "Cronografic R[...]cord" para controlar la marcha de l[...] relojes

2º — Notifíquese al interesado; cum[...]plido siga al Departamento Clasificació[...] Arancelaria para su toma de razón par[...] que remita copia autenticada a la Dre[...]ción Nacional del Registro Oficial par[...] su publicación y reserve las actuacione[...] en los términos del Art. 155 de la Re[...]glamentación de la Ley de Aduana (t. [...] 1941).

Vigente la resolución remitirá copia[...] a los Departamentos de Secretaría Ge[...]neral y Vistas para su conocimiento [...] demás efectos; finiquitado, archívese p[...] el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdi[...]rector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 4.421 — Bs. As., 29|5|6[...]

VISTO el Expediente Nº 423.304 d[...] 1968, en el cual la Embajada de Filipi[...]nas solicita, se establezca el tratamient[...] arancelario asignable al producto semi[...]elaborado cuya muestra acompaña, de[...]nominado "Coirflex", hecho a base d[...] coco filipino, utilizado en la manufactu[...]ra de colchones, tapizados, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 4 la Junta del ramo dej[...] sentada su opinión señalando que, a s[...] entender, la mercadería de que se trat[...] corresponde despacharse por la partid[...] 59.01.00.99 con el derecho de 90 o/o

Que el Tribunal de Clasificaciones, en su dictamen obrante a fs. 5 expresa que, de acuerdo con la muestra agregada a fs. 2, la mercadería en consulta se presenta en forma de planchas esponjosas de espesores regulares, formadas por capas de fibra de coco entrelazadas e impregnadas con un apresto;

Que —continúa el citado organismo— dicha forma de presentación está expresamente admitida en la partida 14.02, referida a "Materias Vegetales principalmente empleadas en relleno" y si bien las notas explicativas excluyen de la misma a las fibras de coco (bonoto), tal exclusión debe entenderse referida a aquellas fibras que, susceptibles de ser ... del en ubicarse en la partida 57.04; caso que no es el presente, donde el grado de manufactura imposibilita tal aplicación y por el contrario lo caracteriza como material de relleno;

Que, acorde con dicho criterio, que hace suyo el presidente de la Junta del ramo en el mismo acto, el mencionado Tribunal considera que la mercadería de que se trata debe despacharse por la posición 14.02.00.00;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941):

**La Dirección Nacional de Aduanas,**
**Resuelve:**

1º — Ubicar en la posición 14.02.00.00 a la siguiente mercadería: Planchas esponjosas de espesores regulares, formadas por capas de fibras de coco entrelazadas e impregnadas con un apresto.

2º — Notifíquese a la Embajada de Filipinas, cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

---

RESOLUCION Nº 4.422 - Bs. As., 29|5|68

VISTO el expediente Nº 426.779 de 1968, en el cual la firma Jesús Blanco, despachante de Aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de barras de acero laminadas en caliente, sin trabajar, con la siguiente composición: C.0,38|0,43 o|o; Si— 0,20|0,35 o|o; Mn— 0,60|0,80 o|o; P—máx 0,04 o|o; S—máx. 0,04 o|o; Cr— 0,70|0,90 o|o; Mo— 0,20|0,30; Ni— 1,65|2 o|o;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 3, establece que dicha composición corresponde a la especificación SAE 4340, por lo que se trata de barras de acero especial que deben despacharse por la posición 73.15.10.60 en el concepto de "las demás barras macizas sin trabajar", ya que su calidad no corresponde a ninguna de las indicadas en otras posiciones de la subpartida respectiva; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 2 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941):

**La Dirección Nacional de Aduanas,**
**Resuelve:**

1º) Ubicar en la posición 73.15.10.60, a la siguiente mercadería: Barras de acero especial calidad SAE. 4340, sin trabajar.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

---

RESOLUCION Nº 4.424 - Bs. As., 29|5|68

VISTO el Expediente Nº 426.853 de 1968 en el cual la firma Bruno Benes, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la droga denominada Acido 6 D Aminofenilacetamido penicilánico (6 fenil-alanilamida 7-- ceto 2,2 dimetil -3- carboxitiazolidina -2-3- endocicloazapropano, cuyas características físico-químicas describe el interesado en su presentación; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4, establece que tal como surge de la fórmula desarrollada a fs. 1 la droga en consulta es un antibiótico derivado de la penicilina, cuyo despacho debe efectuarse por la posición 29.44.01.00, comprensiva de los derivados de la penicilina, y tal como se ubicó a idéntica mercadería mediante Resolución 9.188|67 (Pub. Bol. Oficial 21.308); pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 2 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

**La Dirección Nacional de Aduanas,**
**Resuelve:**

1º) Ubicar en la posición 29.44.01.00 a la siguiente mercadería: Acido 6 D Aminofenilacetamido Penicilánico (6 fenil - alanil - amida -7- ceto- 2,2 dimetil -3- carboxitiazolidina -2-3- endocicloazapropano.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

---

RESOLUCION Nº 4.425 - Bs. As., 29|5|68

VISTO el Expediente Nº 427.770 de 1968, en el cual la firma M. C. Pedamonti, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de una máquina para pulir Catgut, marca Woba Pr. 0167; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la literatura agregada, la máquina de referencia ofrece las siguientes características esenciales:

—18 husos sincronizados, para aumentar el rendimiento; encontrándose cada huso guiado por separado por transmisión de tornillo sinfín.

—La caja de vástago varía del máximo al mínimo el largo de pulido y el eje de guía estabilizado por el freno replegable.

—Los husos para el pulido efectan 1.200 o 1.700 revoluciones por minuto.

—La palanca de momento para detención rápida es accesible en todo el largo de la máquina.

—La operación de pulido es ajustable en el interruptor de graduación del 2 al 30 y sin límite.

—La trayectoria de pulido es ajustable a discreción, por retenes.

—El deslizamiento del pulido se hace en base a especiales cojines a bolilla a prueba de polvillo y sin ruido.

—Los peines de guía son de tipo simple con rodillos.

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 9 establece que la la observación y lectura del folleto que acompaña el interesado y que obra a fs. 4|6 surge que la máquina en consulta no figura expresamente mencionada en la NADI, por lo que su despacho corresponde efectuarse en el concepto de "las demás" por la posición 84.59.11.90; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 8 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

**La Dirección Nacional de Aduanas,**
**Resuelve:**

1º) Ubicar en la posición 84.59.11.90 en el concepto de "las demás" a la siguiente mercadería: Máquina para pulir Catgut, marca Woba. Pr. 0167, que ofrece las características señaladas en los considerandos.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

---

RESOL. Nº 4.426. - Bs. As., 29|5|68.

VISTO el Expediente Nº 429.699, de 1968, en el cual la firma Nicolás I. Fuentes, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería denominada "Relay de láminas", es un dispositivo de múltiples usos, tales como alarmas, indicadores de posición, aislación de circuitos, limitadores de temperatura, etc., funcionando como interruptor automático; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 3 establece que dicho dispositivo por su función debe reputarse como relé, encuadrando en lo preceptuado por las Notas Explicativas de la N.A.B., en el apartado D, de la partida 85.19, por lo que su despacho corrresponde efectuarse en ese concepto por la posición 85.19.01.70; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 2 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941):

**La Dirección Nacional de Aduanas,**
**Resuelve:**

1º — Ubicar en la posición 85.19.01.70, a la siguiente mercadería: "Relay de Láminas", Relé de Múltiples usos.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

---

RESOL. Nº 4.427. — Bs. As., 29|5|68.

VISTO el Expediente Nº 429.691, de 1968, en el cual la firma Nicolás I. Fuentes, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un interruptor de láminas, compuesto por una ampolla de vidrio conteniendo en su interior gas inerte y dos láminas de aleación (hierro y níquel); acciona por medio magnético, estableciéndose el contacto al unirse las láminas, siendo de aplicación en la fabricación de relés para usos diversos; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 3, establece que la mercadería en consulta en su condición de parte o pieza suelta de relés, debe despacharse por la posición 85.19.07.99; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 2, por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941):

**La Dirección Nacional de Aduanas,**
**Resuelve:**

1º — Ubicar en la posición 85.19.07.99, a la siguiente mercadería: Interruptor de Láminas, de aplicaciones en relés.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t.o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

---

RESOL. Nº 4.428. - Bs. As., 29|5|68.

VISTO el Expediente Nº 430.916, de 1968, en el cual la firma Ediciones G. Gili, solicita se establezca la ubicación arancelaria de los folletos que acompaña, obrantes a fs. 2|6; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones, en su dictamen de fs. 9, expresa que los mencionados folletos están referidos a libros de carácter técnico, indicando a la vez la firma que los edita, vale decir que se trata de folletos para promover la venta de libros, condición que los excluye de la partida 49.01, según lo establecen las Notas Explicativas de la N.A.B., en el apartado C) punto 3) de dicha partida, debiendo ser despachados por la posición 49.11.00.99; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 8, por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

**La Dirección Nacional de Aduanas,**
**Resuelve:**

1º — Ubicar en la posición 49.11.00.99, a la siguiente mercadería: Folletos para promover la venta de libros.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas

---

**Secretaría de Justicia**

**ASOCIACIONES**

**Personería jurídica.**

**RESOL. I. G. J. Nº 1.042. — Bs. As., 28|5|68**

**VISTO el Expediente C. 5.094, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Provincia Franciscana de la Asunción de la Santísima Virgen del Río de la Plata" y de conformidad con los dictámenes producidos,**

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

**Artículo 1º — Declárase que la asociación "Provincia Franciscana de la Asunción de la Santísima Virgen del Río de la Plata", se halla investida de personería jurídica, en virtud de lo prescripto en el artículo 67, Inc. 20 de la Constitución Nacional, con capacidad suficiente para ejercer todos los actos de la vida civil, de acuerdo a los artículos 41 y 47 del Código Civil y concordantes del mismo.**

**Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.**

**Etchebarne.**

---

**RESOL. I. G. J. Nº 1.060. — Bs. As., 28|5|68**
**Expediente C. 5.050**

**VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,**

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

**Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Cámara de Sociedades de Ahorro para Fines Determinados", constituida el 7 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticuatro (24).**

**Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.**

**Etchebarne.**

---

**RESOL. I. G. J. Nº 1.061. — Bs. As., 28|5|68**

**VISTO el Expediente C. 4.859, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Instituto Argentino de Economía de Empresa", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,**

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

**Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Instituto Argentino de Economía de Empresa", constituida el 21 de setiembre de 1966 ,y apruébase su estatuto de fojas veintiuno (21) a veintisiete vuelta (27 vta.), con las modificaciones de fojas treinta (30) y treinta y tres (33).**

**Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.**

**Etchebarne.**

---

**Secretaría de Justicia**

**FUNDACIONES**

RESOL. I.G.J. Nº 1.031. Bs. As., 24|5|68.
Expte. C. 4.669

Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º. — Apruébase en la forma de fojas veintinueve y vuelta (29 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Fundación "Don Antonio Solari", por la reunión del Consejo de Administración celebrada el 29 de febrero de 1968.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

---

**Secretaría de Justicia**

**FUNDACIONES**

**Personería jurídica.**

RESOL. I.G.J. Nº 1.059. Bs. As., 28|5|68.

Visto el expediente C. 5.088, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la "Fundación Dr. Rodolfo Norberto Perrone", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

**El Secretario de Justicia,**
**Resuelve:**

Artículo 1º. — Concédese personería a la "Fundación Doctor Rodolfo Norberto Perrone", constituida el 25 de enero de 1968, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

**Etchebarne.**

Secretaría de Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS
Nuevo Estatuto.

RESOL. I.G.J. Nº 952. - Bs. As., 24|5|68.
Expte. Nº 14.073

Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y ocho (98) a ciento dos (102), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Carlos Guido Garzoli, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", sancionado por la asamblea celebrada el 15 de abril de 1968.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS
Autorízase funcionamiento.

RESOL. I.G.J. Nº 1.062. Bs. As., 28|5|68

Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Arfel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 30 de diciembre de 1967, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 1.063. Bs. As., 28|5|68.

Visto el expediente N. 25.142, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mercantil Argentina, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima" y de conformidad con los dictámenes producidos,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mercantil Argentina, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima", constituida el 14 de julio de 1966, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas ciento noventa y tres vuelta (193 vta.) a ciento noventa y cuatro (194). — Dicha sociedad deberá inscribirse en el "Registro de Entidades de Seguros" antes de iniciar sus operaciones.

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Economía y Trabajo.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
Destrucción de expedientes.

RESOL. Nº 190. — Bs. As., 28|5|1968.
Expte. Nº 60.364|68

Visto lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorizar la destrucción de seiscientos setenta y seis (676) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia, Letra "D", archivados en la Dirección General de Justicia, Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales, de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848|63 (Ley 16.478).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

Servicio Nacional de Cooperativas
COOPERATIVAS
Podrán resolver en sus asambleas la formación de otras reservas para hacer frente a imprevisiones y constituir o reponer bienes.

DISPOSICION Nº 175 — Bs. As., 4/6/68

VISTO el Expediente Nº 03.842/68, originado con motivo de la consulta formulada por la Liga Agrícola Ganadera de Junín, Cooperativa Limitada (Matrícula Nº 31), y

CONSIDERANDO:

Que la exigencia contemplada por el artículo 2º, inciso 17, de la Ley 11.388, que obliga a las cooperativas a destinar un 5% de los excedentes para constituir una reserva no es limitativa, sino que simplemente se trata de una previsión mínima obligatoria que el legislador ha querido establecer en salvaguardia de la institución, lo cual no obsta para que los cooperadores, legalmente reunidos, puedan adoptar otras previsiones;

Que por ello mismo resulta conveniente autorizar a las cooperativas, cuando así lo resuelvan en asambleas, a constituir, además de la citada reserva del 5% y las establecidas estatutaria o legalmente, otras que consideren necesario para hacer frente a ciertas eventualidades, y para consolidar, además, la empresa económica y social que han constituido;

Que la fijación de normas precisas sobre la materia evita a las cooperativas formular consultas y solicitudes de autorización para poner en práctica estos mecanismos previsionales, que siempre resultan aconsejables;

Que la formación de una reserva, dado su carácter de instrumento irrepartible, representa la singular cultura cooperativa que han adquirido quienes la constituyen, pues se desprenden de algo que les pertenece para que sea utilizado en beneficio de futuras generaciones que obtendrán un mejor servicio de la cooperativa al encontrarla consolidada económicamente;

Por ello y atento a lo aconsejado en los dictámenes de las asesorías contable y legal de este organismo,

El Director del Servicio Nacional de Cooperativas, Dispone:

1º) Las cooperativas podrán resolver, en sus asambleas; la formación de otras reservas, independientemente de las prescriptas por la ley y por el estatuto social, para hacer frente a imprevisiones y constituir o reponer bienes.

2º) La determinación de constituir estas reservas facultativas por la asamblea, debe figurar expresamente en el orden del día de la convocatoria, la cual se hará llegar a los asociados en los plazos que fijan los estatutos y la legislación vigente.

3º) Regístrese, efectúense las comunicaciones de práctica, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Eduardo B. Arias Duval.

# CONCURSOS
## NUEVOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

### Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

La Institución necesita proveer un cargo de traductor en la Dirección General Técnica.

Sueldo para aspirante externo: pesos 31.261 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán tener título de traductor público o similar y acreditar práctica en el ejercicio de la profesión.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 15 de julio de 1968. — Expte.: 13.528 - DGT - 1968.

e.25|6 Nº 3.395 v.27|6|68

# CONCURSOS
## ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

### Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 39.055-Pers L-1967

La Institución necesita proveer un cargo de informante técnico general de licitaciones en la Dirección de Máquinas e Industrias.

Sueldo para aspirante externo: pesos 38.739 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de electrotécnico, técnico mecánico, electricista o mecánico, de Escuelas Técnicas del Estado.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 15 de julio de 1968.

e. 24|6 — Nº 3.318 — v. 26|6|68

# AVISOS OFICIALES
## NUEVOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

### Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Expediente Nº 601.160|63

Se hace saber al señor DERNI PERA que en el expediente 601.160|63 con fecha 23 de Febrero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Absolver al señor Derni Pera de las presentes actuaciones en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810, proceder a la entrega de la mercadería secuestrada con las formalidades de práctica. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. Aprobar por sus fundamentos el fallo Nº 512|68 dictado por el Inferior. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.

e.25|6-Nº 3.319-v.25|6|68

Expediente Nº 601.617|63

Se hace saber al señor EUGENIO LUIS BORGHI que en el expediente 601.617|63 con fecha 6 de Marzo de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Absolver al señor Eugenio Luis Borghi en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810, Proceder a la restitución de la multa oblada juntamente con la mercadería secuestrada con las formalidades de práctica. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. Revocar el fallo Nº 585|68 dictado en este expediente. Absolver los cinco juegos de platinos amparados por la factura de fs. 18 y despacho Nº 576|1962. Condenar a comiso irredimible el resto de la mercadería incautada. Imponer a Eugenio Luis Borghi al pago de una multa equivalente a tres veces el valor de los efectos comisados. Restituir la parte de la multa abonada que resultare en exceso del monto de la sanción impuesta en el punto cuarto del presente. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas. — Departamento Contencioso, 23 de Mayo de 1968.

e.25|6-Nº 3.320-v.25|6|68

Expediente Nº 100.142|66

Se hace saber a la señora JOSEFA SANCHEZ PARRA que en el expediente 100.142|66 con fecha 5 de Marzo de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería detenida Art. 19, párrafo primero, parte in-fine, en virtud de lo preceptuado en el Art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana t. o. 1962 eximiéndose de la multa que esta disposición estatuye en el caso. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 23 de Mayo de 1968.

e.25|6-Nº 3.321-v.25|6|68

Expediente Nº 100.173|66

Se corre vista de los actuados a HUMBERTO JESUS CARRERAS, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. (Expte. 100.173|66). — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 23 de Mayo de 1968.

e.25|6-Nº 3.322-v.25|6|68

Expediente Nº 602.879|60

Se hace saber al señor SENOBIO SANTIAGO GIMENEZ PATIÑO que en el expediente 602.879|60 con fecha 13 de Febrero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Absolver de las presentes actuaciones al señor Senobio Santiago Giménez Patiño. Proceder a la entrega de la unidad marca Ford Sedan Tudor motor Nº A 7 E G-2 74239 modelo 57 chapa Nº 1-051 con carácter definitivo a su propietario señor Giménez Patiño previo pago de lo que corresponda tributar en concepto de derechos y recargos cambiarios. Adhiérase por donde corresponda la chapa de serial que se encuentra desprendida del motor del rodado. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. Aprobar la absolución de Senobio Santiago Giménez Patiño dispuesta por la Aduana de la Capital en el fallo Nº 253 del 13 de Febrero de 1968. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas. — Departamento Contencioso, 23 de mayo de 1968.

e.25|6-Nº 3.323-v.25|6|68

Expediente Nº 473.124|63

Se hace saber a los señores PEDRO DANIEL SUAREZ y RICARDO POL (personal adscripto a la ex Junta Nacional de Represión del Contrabando) que en el expediente 473.124|63 con fecha 7 de Julio de 1967 se dictó el fallo que resuelve: Absolver a Tomás E. Marcelino Toresano respecto de la infracción que se le reprochara. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 23 de Mayo de 1968.

e.25|6-Nº 3.324-v.25|6|68

Expediente Nº 660.714|67

Se hace saber al señor SERAFIN CARVALHO que en el expediente número 660.714|67 con fecha 13 de Febrero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Condenar a Serafín Carvalho al pago de una multa accesoria igual a tres veces el valor corriente en plaza de la mercadería que se comisa. Absolver al chofer del taxi don Juan Domínguez en virtud de no estar acreditada en autos su participación en los hechos que originaron el procedimiento. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 24 de Mayo de 1968.

e.25|6-Nº 3.325-v.25|6|68

Expediente Nº 419.207|63

Se corre vista de los actuados (expte. 419.207|63) a la firma ALCON S. A., quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t.o. 1962. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 24 de Mayo de 1968.

e.25|6-Nº 3.326-v.25|6|68

Expediente R. C. Nº 5.947

Se hace saber al señor CESAR H. BELTRAMI que en el expediente R. C. Nº 5.947 se dictó la Resolución Nº 7.330 que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Imponer a César Héctor Beltrami una multa de m$n. 196.200 (ciento noventa y seis mil doscientos pesos moneda nacional) o sea tres veces el valor de la mercadería comisada. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 24 de Mayo de 1968.

e.25|6-Nº 3.327-v.25|6|68

Expediente R. C. Nº 6.914

Se hace saber al señor JUAN CARLOS FREY que en el expediente R. C. Nº 6.914 con fecha 23 de Abril de 1968 se dictó la Resolución Nº 7.717 que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Imponer a Juan Carlos Frey una multa de treinta mil pesos moneda nacional (Art. 23 del Dto. 4.531|65). — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 24 de Mayo de 1968.

e.25|6-Nº 3.328-v.25|6|68

Expediente Nº 601.191|67

Se corre vista de los actuados (expte. 601.191|67) a la firma CALETE HNOS. Y CIA. S. R. L. quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 24 de Mayo de 1968.

e.25|6-Nº 3.329-v.25|6|68

Se corre vista de los actuados a todo aquel que se considere con derechos a las mercaderías intervenidas por los expedientes que a continuación se detallan quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruye a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

| Expediente Nº | Lugar del Secuestro |
|---|---|
| 454.027|66 | Divis. Importaciones Aéreas |
| 600.124|68 | Dársena "D" Rib. Norte |
| 600.791|66 | Aeroparque Ciudad Bs. As. |
| 600.728|66 | Aeroparque Ciudad Bs. As. |

Departamento Contencioso, Mayo 27 de 1968.

e.25|6-Nº 3.330-v.25|6|68

Expediente Nº R. C. 7.345

Se hace saber a quién o quienes se consideren con derecho a la mercadería incautada en la intersección de las calles San Pedrito y Directorio de la Capital Federal, que de acuerdo con los términos del Art. 49 del Decreto 4.531|65 reglamentario del Art. 198 de la Ley de Aduana T. O. 1962 dispone de cuaren-

y ocho horas hábiles a partir de su notificación para presentar pruebas o alegar razones que hagan a su derecho en el Expte. R. C. 7.345. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.331-v.25|6|68

Expediente R. C. 7.323
Se hace saber al señor JUSTO PASTOR CACERES que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 51 del Decto. 4.531|65 dispone de tres días para presentar pruebas y alegar las razones que hagan a su derecho en el expediente R. C. número 7.323. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.332-v.25|6|68

Expediente Nº 700.323|57
Se hace saber al señor LEOPOLDO RENE que en el expediente Nº 700.323|1957 la Justicia dictó el fallo que resuelve: Se confirma la sentencia apelada en lo principal que decide, reduciéndose la multa en un cincuenta por ciento. — Fdo.: Juan Carlos Beccar Varela. — Adolfo Gabrielli. — Horacio H. Heredia. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.333-v.25|6|68

Expediente Nº 700.780|58
Se hace saber al señor LEOPOLDO RENE que el expediente 700.780|58 la Justicia dictó el fallo que resuelve: Confírmase Resolución de la Aduana de la Capital reduciendo la multa impuesta en un 50 % de su valor de las mercaderías comisadas. — Fdo.: Valerio R. Pico (Juez). — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.334-v.25|6|68

Expediente Nº 442.291|66
Se hace saber a la firma ITER COMERCIAL E INDUSTRIAL SOC. COM. POR ACC. que en el expediente 442.291|1966 la Dirección Nacional de Aduanas dictó el fallo que resuelve: Modificar el fallo dictado por la Administración de la Aduana de la Capital condenando a la firma Iter Comercial e Industrial S. C. A. al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de 9.670 pastillas de jabón que se encontraban sin identificar y a la venta por entender que con respecto a la misma se ha configurado la infracción prevista y penada por las disposiciones vigentes, y a otra multa de cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos pesos de igual moneda con respecto a 20.150 pastillas de jabón de coco a cuya venta procedió la encausada sin cumplir con los requisitos exigidos por la resolución 3|64 I.G. todo ello por aplicación de lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley de Aduana t. o. 1962 modificado por el Art. 18 de la ley 16.656 y Dcto. 4.531|65. — Fdo.: Benjamín Moritán Colmán, Interventor Dirección Nacional de Aduanas. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.335-v.25|6|68

Expediente Nº 601.021|67
Se hace saber a quien se considere con derechos a las mercaderías intervenidas por expediente 601.021|67 que con fecha 13 de Febrero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Comisar toda la mercadería secuestrada. Rechazar el abandono ofrecido por la agencia encausada. Condenar a la Agencia Marítima Blue Star Lines Argentina al pago de un multa igual al valor corriente en plaza de la mercadería secuestrada. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.336-v.25|6|68

Expediente Nº 701.509|64
Se hace saber a la firma VICTOR A. FERRE & CIA. S. R. L. que en el expediente 701.509|64 con fecha 13 de Febrero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Absolver a la firma Víctor A. Ferre & Cía. S. R. L. en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810 debiéndose despachar la mercadería por la Ptda. 2.203 Kilo O$S. 1.-D.F. 0,42. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.337-v.25|6|68

Expediente Nº 700.670|55
Se hace saber a la firma FERRE, MINVIELLE y ROSSI S. R. L. que en el expediente 700.670|55 con fecha 23 de Febrero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Absolver a la firma Ferre, Minvielle y Rossi S. R. L. en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810 debiéndose despachar la mercadería por la Pta. 2203 kilo o$s. 1.— D.F. 0,42. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.338-v.25|6|68

Expediente Nº 700.827|55
Se hace saber a la firma FERRE, MINVIELLE y ROSSI S. R. L. que en el expediente 700.827|55 con fecha 23 de Febrero de 1968 se dictó el fallo que Resuelve: Absolver a la firma Ferré Minvielle & Rossi S. R. L. en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810 debiéndose despachar la mercadería por la Ptda. 2203 kilo O$S. 1.— D.F. 0,42. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.339-v.25|6|68

Expediente Nº 704.228|51
Se hace saber a la firma VICTOR A. FERRE y CIA. S. R. L. que en el expediente 704.228|51 con fecha 23 de Febrero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Absolver a la firma Víctor A. Ferré y Cía. S. R. L. en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810 debiéndose despachar la mercadería por la Ptda. 2203 kilo O$S. 1.— D.F. 0,42. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.340-v.25|6|68

Expediente Nº 702.264|54
Se hace saber a la firma VICTOR A. FERRE & CIA. S. R. L. que en el expediente 702.264|54 con fecha 23 de Febrero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Absolver a la firma Víctor A. Ferré y Cía. S. R. L. en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810 debiéndose despachar la mercadería por la Ptda. 2203 kilo O$S. 1.— D.F. 0,42.
e.25|6-Nº 3.341-v.25|6|68

Expediente Nº 702.585|54
Se hace saber a la firma VICTOR A. FERRE & CIA. S. R. L. que en el expediente 702.585|54 con fecha 23 de febrero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Absolver a la firma Víctor A. Ferré & Cía. S. R. L. en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810 debiéndose despachar la mercadería por la Ptda. 2203 kilo O$S. 1.— D.F. 0,42. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.342-v.25|6|68

Expediente Nº 702.127|57
Se hace saber a los señores LEOPOLDO RENE y OSCAR BRAGONE que en el expediente 702.127|57 se dictó el fallo Judicial que resuelve: Se confirma la sentencia recurrida. — Fdo.: A. R. Gabrielli. — H. H. Heredia. — Jueces. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.343-v.25|6|68

Expediente Nº 601.949|60
Se hace saber al señor LEOPOLDO RENE que en el expediente 601.949|60 la Justicia dictó el fallo que resuelve: Se confirma la sentencia apelada reduciéndose la multa en un 50 %. — Fdo.: Juan C. B. Varela. — Adolfo Gabrielli. — Horacio H. Heredia. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.344-v.25|6|68

Expediente Nº 600.578|66
Se hace saber al señor YEI SOON KIM que en el expediente 600.578|66 con fecha 22 de Marzo de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería obrante a fojas 2. Condenar a la Agencia Marítima Dodero S. A. al pago de una multa igual al valor corriente de la mercadería comisada. Comisar la mercadería hallada en poder del pasajero Yei Soon Kim. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.345-v.25|6|68

Expediente Nº 600.023|68
Se corre vista de los actuados a CLOTILDE LOPEZ de ESCOBAR quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se la declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.346-v.25|6|68

Expediente Nº 463.786|62
Se corre vista de los actuados a ERNESTO L. LAZARO y ELARPES S. A. I. C. I. C., quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.347-v.25|6|68

Expediente R. C. Nº 5.738
Se hace saber al señor SANTIAGO BIANCHI que en el expediente R. C. 5.738 se dictó la Resolución que dispone: Comisar la mercadería secuestrada. Imponer a Héctor Jesús Río, Jorge Armando Siciliano y Santiago Bianchi en forma solidaria una multa de cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos pesos m$n., es decir tres veces el valor de la mercadería comisada. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.348-v.25|6|68

Expediente R. C. Nº 7.052
Se hace saber al señor OSCAR NORBERTO ALVITE que en el expediente R. C. Nº 7.052 se dictó la Resolución que dispone: Comisar la mercadería secuestrada y proceder a su venta de acuerdo con disposiciones en vigor. Imponer a Oscar Norberto Alvite una multa de treinta mil pesos moneda nacional. Proceder al levantamiento de la clausura previo pago de la multa impuesta. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.349-v.25|6|68

Expediente R. C. Nº 5.980
Se hace saber al señor ALBERTO IBARRA que en el expediente R. C. número 5.980 se dictó la Resolución que dispone: Comisar la mercadería secuestrada. Imponer a Alberto Ibarra una multa de cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos m|n. es decir diez veces el valor de la mercadería comisada atento la reincidencia que registra R. C. 1.029. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.350-v.25|6|68

Expediente Nº 601.457|62
Se hace saber a los señores GERT REICHNARDT y DIETER BUHRING que en el expediente 601.457|62 con fecha 21 de Febrero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Comisar en forma irredimible la mercadería incautada. Condenar a Gert Reichnardt al pago de una multa accesoria de dos veces el valor del aparato rayos ultravioleta y a Dieter Bihring al pago de una multa similar de dos veces el valor de un cable y un tomacorriente con protector para ojos, importe a ingresar a Rentas Generales. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.351-v.25|6|68

Expediente Nº 601.230|60
Se hace saber al señor NORBERTO ESPOSITO que en el expediente 601.235|1960 se dictó el fallo Judicial cuya parte dispositiva dice: Confirmado la resolución de la Administración de la Aduana de la Capital reduciendo la multa en un cincuenta por ciento. — Fdo.: Julio Alberto Dacharry, Juez. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.352-v.25|6|68

Expediente Nº 436.862|62
Se hace saber a los señores ENRIQUE NATANSON y JOSE ANGIONE, INOCENCIO RIRADI, HECTOR BARRIONUEVO (estos últimos integrantes de la ex Junta Nacional de Represión del Contrabando) que en el expediente 436.862|62 con fecha 5 de abril de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Aplicar una multa de cuarenta mil pesos moneda nacional a Enrique Natanson. Adjudicar el producido de la multa impuesta 50 % a la cuenta Fondo Estímulo de la D. N. de Aduanas y 50 % restante a favor de los ex funcionarios de la Junta de Represión del Contrabando señores José Angione, Inocencio Rirardi y Héctor Barrionuevo en su carácter de denunciantes y aprehensores. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.353-v.25|6|68

Expediente Nº 601.840|62
Se hace saber a los señores ELIAS HUMBERTO BARJAM y ELIAS GORONA que en el expediente 601.840|62 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería correspondiente a las actas Nº 1.632|62 (Expte. 601.841|62) y 1.631|1962 (Expte. 101.840|62) en los términos del Art. 198 de la ley de Aduana t. o. 1962. Condenar a Elías Humberto Barjam al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería comisada de su propiedad. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Junio de 1968.
e.25|6-Nº 3.354-v.25|6|68

**ADUANA DE LA CAPITAL**
**Expediente R. C. Nº 5954**

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho a la mercadería secuestrada en la vía pública intersección de las calles 24 de Noviembre y Carlos Calvo de esta Capital con fecha 16|2|67 que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 49 del decreto 4531|65 reglamentario del Art. 198 de la Ley de Aduana t. o. 1962 dispone de cuarenta y ocho horas para formular descargos y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho en el expediente R. C. Nº 5954.
Departamento Contencioso, 5 de junio de 1968. — Aníbal P. Pastor, Subadministrador.
e. 25|6 — Nº 3.355 — v. 25|6|68

**ADUANA DE USHUAIA**
**Artículo 48º de la Ley de Aduana (t. o. en 1962)**

Se hace saber a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas en el Sumario que se menciona a continuación, que se ha dictado fallo condenando con la pena de comiso irredimible.
Sumario Nº 2|68. Lugar del secuestro: Aeropuerto Ushuaia. Fecha del fallo: 28|5|68. Mercaderías: 12 cortes de tela p| vestido. Responsables: Desconocidos.
Aduana de Ushuaia, mayo 28 de 1968. — Pablo B. Rodríguez, Administrador.
e. 25|6 — Nº 3.356 — v. 25|6|68

**ADUANA DE TIGRE**
**(Art. 48º de la Ley de Aduana - t. o. 1962)**

Sumario Nº 6|966-Ad. Tigre, por Resolución Nº 5|968-Ad. Tigre, se dispone: Declarar responsable de los hechos denunciados al señor Eduardo Guerrero (C. I. Nº 2.641.396 Pol. Fed.). Disponer el comiso irredimible de once relojes despertadores y doce relojes pulsera para hombre y señora. Condenar al señor Eduardo Guerrero al pago de una multa igual a tres veces el valor de la mercadería comisada.
Aduana de Tigre, mayo 21 de 1968. — Luciano B. Billordo, Administrador.
e. 25|6 — Nº 3.357 — v. 25|6|68

**ADUANA DE TIGRE**
**(Art. 48º de la Ley de Aduana - t. o. 1962)**

Sumario "RC" Nº 6|968-Ad. Tigre. Por resolución número 6|968-Ad. Tigre, se dispone: El comiso irredimible de diez paquetes de cigarrillos; y quince pañuelos y cuatro aparatos de radio a transistores de procedencia japonesa. Condenar al señor Eduardo Guerrero (C. I. número 2.641.396 Pol. Fed.), al pago de una multa de (30.000 m$n.) treinta mil pesos moneda nacional. Absolver dos frascos de perfume de industria nacional.
Aduana de Tigre, mayo 21 de 1968. — Luciano B. Billordo, Administrador.
e. 25|6 — Nº 3.358 — v. 25|6|68

**RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE SAN JAVIER**
**Art. 309-00.AA. modificado por Ley 17.586/67**

Se hace saber al señor Juan Fermino Daniz en los términos del Art. 309 de las 00. de AA. modificado por el art. 7º de la Ley 17.586/67 que deberá presentarse a retirar la radio a transistores afectada al sumario 53/63 JA, haciéndole conocer que ha vencido el plazo perentorio de depósito.
San Javier, 16 de mayo de 1968. — Rufino José, Receptor.
e. 25|6 — Nº 3.359 — v. 25|6|68

**RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE SAN JAVIER**
**Art. 309-00.AA. modificado por Ley 17.586/67**

Por intermedio del presente se hace saber por esta única vez a las personas de Alvaro Lemos Dos Pasos y a Calimerio Carballo en los términos del Art. 309 de las 00. de AA. modificado por el Art. 7º de la Ley Nº 17.586/67 que deberán presentarse a retirar las mercaderías afectadas al sumario 16|60, cumplimentando los requisitos exigidos, haciéndole conocer que ha vencido el plazo perentorio de depósito.
San Javier, 20 de mayo de 1968. — Rufino José, Receptor.
e. 25|6 — Nº 3.360 — v. 25|6|68

**ADUANA DE POSADAS**
**Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)**

Se corre vista a los interesados y a quiénes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se detallan, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, y continuar las actuaciones en el estado que se encuentren.

| Sumario Nº | Lugar del secuestro |
|---|---|
| 36/68 | Destacamento Laguna San José |
| 47/68 | Ferrocarril Nacional General Urquiza |
| 49/68 | Puerto de Posadas |

Aduana de Posadas, mayo 22 de 1968. — Lucio H. Ques, Administrador.

e. 25|6 — Nº 3.361 — v. 25|6|68

**ADUANA DE POSADAS**
**Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)**

Se corre vista a los interesados y a quiénes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado que se encuentren.

| Sumario Nº | Lugar del secuestro |
|---|---|
| 35/68 PO. | Puerto de Posadas |
| 44/68 PO. | Comisión Tren Internacional Personal Aduana de Posadas |
| 45/68 PO. | Puerto de Posadas |
| 46/68 PO. | Puerto de Posadas |
| 48/68 PO. | Comisión Tren Internacional Personal Aduana de Posadas |

Lucio H. Ques, Administrador.

e. 25|6 — Nº 3.362 — v. 25|6|68

**ADUANA DE JUJUY**

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre la mercadería intervenida y afectada al sumario que más abajo se detalla, que se ha dictado fallo de comiso en la fecha que se consigna.

Expte Nº Sumario 84/68.A.J. Lugar del secuestro: San Pedro de Jujuy (Jujuy), Estación F. C. N. G. B. Fecha del fallo: 22-V-68. Responsable: Vicente Alderete.

San Salvador de Jujuy, mayo 24 de 1968. — Oscar Horacio Martínez, Administrador.

e. 25|6 — Nº 3.363 — v. 25|6|68

**ADUANA DE CORDOBA**
**DEP. 333**
**Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

Se hace saber al que se considere con derecho al automóvil afectado al Sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado fallo comiso, con fecha 16 de mayo de 1968:

Sumario Nº 11/964-Ad. Cba. Lugar del secuestro: Ciudad de Córdoba. Responsable: Dr. Miguel Hernán Ortiz Molina. Pasaporte Oficial Nº 759/61 de la Rep. del Paraguay.

Córdoba, 20 de mayo de 1968. — El Interventor.

e. 25|6 — Nº 3.364 — v. 25|6|68

**ADUANA DE CORRIENTES**
**Artículo 40 de la Ley de Aduanas (t. o. en 1962)**

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado fallo de comiso en la fecha que se indica.

Sumario Nº 6/967. Lugar del secuestro: Paso de la Patria. Fecha del fallo: 25|4|68 Responsable: Genaro Muñoz.

Corrientes, 23 de mayo de 1968. — Arturo Catalino F. Bompland, Administrador.

e. 25|6 — Nº 3.365 — v. 25|6|68

## Secretaría de Energía y Minería

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**Empresa del Estado**

**REMATE**

**El Banco de Previsión Social de la Prov. de Mendoza, rematará por orden de Agua y Energía Eléctrica, Divisional Mendoza, los días sábado 29 y domingo 30 de junio de 1968, la nómina de bienes consistentes en:**

Excavadora, tractores, motores, tanques, tambores, repuestos, rezago, soldadoras, poste de madera, pluma y baldes, tournapul, máquinas de escribir, máquinas de calcular, moto-bombas, vías decauville, herramientas, aparejos, hierro de construcción, chasis, cabrestantes, generadores, autos-camiones y pick-up.

Remate: En el depósito de Agua y Energía Eléctrica, Avda. de acceso al Hipódromo Andino de la ciudad de Mendoza.

Informes y prospectos: En el Bco. de Previsión Social, en las dependencias Agua y Energía Eléctrica, y en Lavalle 1554, 1º p. Comisión de Venta, Cap. Fed.

e. 25|6 Nº 3.394 v. 26|6|68

## TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza al Sr. MARIO DAMIAN CARDENAS, para que, dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería del Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración, H. Yrigoyen Nº 1236, 2º piso, oficina 208, Capital Federal), y como perteneciente a la causa fiscal Nº 129|66, la suma de un millón doscientos veintinueve mil diecisiete pesos moneda nacional (m$n. 1.229.017), con más lo que resultare de la publicación de edictos, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución Nº 3.288 de fecha 10 de noviembre de 1967, previniéndosele que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación. — Juan Carlos Pastene, secretario asistente.

e. 25|6 Nº 3.399 v. 27|6|68

# AVISOS OFICIALES
## ANTERIORES

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Secretaría de Comunicaciones

**CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION**

El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, mediante acuerdo Nº 139-CONART, de fecha 30 de mayo ppdo., ha dispuesto prorrogar hasta el 30 de setiembre próximo, a las 15 horas, la apertura del concurso público para estaciones de radiodifusión, convocado por acuerdo Nº 77-CONART|68. Las propuestas deberán presentarse en la sede del CONART, Ayacucho 1556, Capital Federal, desde el día 23 de setiembre de 1968, a las 9 horas. Además el acuerdo Nº 139-CONART|68 establece aclaraciones en el pliego general de bases y condiciones y modificaciones en el pliego particular correspondiente a la emisora "LV15 Radio Villa Mercedes", de Mercedes, San Luis. Las personas que hayan adquirido pliegos podrán retirar sin cargo los ejemplares del acuerdo Nº 139-CONART|68 en la sede del CONART, Ayacucho 1556, Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 19 horas, y en los distritos y oficinas de Correos y Telecomunicaciones respectivos, para su incorporación al pliego correspondiente formando parte integrante de la propuesta.

e. 14|6 Nº 3.170 v. 28|6|68

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

### Secretaría de Energía y Minería

**DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES**

El Gobierno de la Nación Argentina hace saber que se ha dispuesto aplazar la presentación y apertura de ofertas destinadas al concurso autorizado por el Decreto Nº 7.913|67, para otorgar una concesión de transporte de petróleo crudo conforme a la Ley 17.319, entre el Cabo San Antonio (Pcia. de Buenos Aires) y las destilerías ubicadas en las inmediaciones de las ciudades de La Plata y Buenos Aires, con la construcción de las instalaciones terrestres y marítimas a cargo del concesionario, para los días ocho y diez de octubre de 1968, manteniendo el lugar y hora de presentación y apertura originales.

e. 18|6-Nº 3.258-v. 2|7|68

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Comando en Jefe del Ejército

**COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**

**Remate Oficial - Con Base**
**6 Automotores**

2 Camiones Volcadores M. Benz, modelo 1955.

3 Camionetas Pick-Up, Chevrolet, modelo 1946.

1 Camioneta Rural M. Benz, modelo 1955.

Exhibición: desde el 21 de junio, en Constituyentes 6851, Villa Martelli (Vte. López), de lunes a viernes, de 8.30 a 11 horas.

Remate: Día 5 de julio, a las 8 horas, en Esmeralda 660, Sala 2.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición y Esmeralda 660, planta baja (Of. de Informes y 4º piso (Of. de Op. Oficiales y Especiales), T. E. 35-4684, lunes a viernes, de 14 a 20 hs.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 21|6 Nº 3.297 v. 4|7|68

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría de Seguridad Social

**CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**
**LEY 9688**

Cita, por el término de diez días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ACCION, Ramón
ASTESANA, José
AMARILLA, Selso
ANNACONDIA, José
BRAVO, Marcelino de Jesús
BALCAZA, Hualdo Cipriano
BORZILLO, José
BRULC, Juan
BAIGORRI, Gregorio Damián
CARUGATTI, Arnaldo Adrúbal
CUENCA, Roberto Inocencio
COMPAGNUCCI, César Pascual
CASANOBA, Emiliano
CUELLO, Ricardo
CHOTINSKY, Pedro
CRUZ, Apolinar
CORSINO, Saúl Pantaleón
CORONEL, Guillermo
CACERES, Gabriel
DIAZ, Venancio Arturo
DE MARCHI, Mario Ezio
ESPINDOLA, Atanasio
FISER, Luis
FLORES, José Luis
FORESI, Pedro Jesús
GONZALEZ, Hilario
GARCIA, Juan
GIANFRINI, Roberto Armando
GONZALEZ, Manuel
GRAVIANO, Manuel
GAUTO, Ricardo
GIMENEZ, Alfredo
HOFFMANN, Samuel
IBARRA, José Benito
JUAREZ, Federico
KACHUK, Juan
LIVIO, Timo Olivio
LUJAN, Eugenio Ramón
MINTEGUIA, Benjamín Oscar
MOSQUERA, Manuel Antonio
MANSILLA, Félix
MAMI, Asan
MUÑOZ, Gimeno
NOVOSAD, Pedro
PIÑEIRO, Amador
PEREYRA, Carlos Alberto
PELLICER, Andrés
PIERRE, Alfonso Eugenio
REY, Santos Luis
ROBLES, Francisco Solano
ROMANO, Antonio Gregorio
ROMERO, Roque Humberto
SCHWAB, Federico
SZAJKIS, Jaime
SILVA, Juan
SALINA, Miguel Angel
TREBELLINI, Osmar Luis
TOLEDO, Héctor Rubén
VELOZO, Jorge

Buenos Aires, junio de 1968.

e. 21|6 Nº 3.300 v. 4|7|68

# LICITACIONES
## NUEVAS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Secretaría de Gobierno

**CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN**

**LICITACION PUBLICA Nº 14**
**Expediente Nº 46.965|48**

Llámase a Licitación Pública, por cuenta del Poder Judicial Nacional, con la finalidad de contratar la provisión de diversos muebles (Escritorios, sillones, sillas, bibliotecas, armarios, etc.), destinados al amoblamiento del Edificio del Juzgado Federal de esta Provincia.

Fecha y lugar de apertura de propuestas: Día uno (1) de julio del corriente año, a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones, Contratos y Suministros, del Consejo, sito en el Edificio "9 de Julio", primer piso, Avda. José I. de la Roza esq. Jujuy, San Juan, donde pueden requerirse mayores informes y adquirirse las bases respectivas. Además la documentación que servirá de base se encuentra para consulta en los Juzgados Federales de San Luis, Mendoza y San Rafael.

Valor del pliego de condiciones: pesos 5.000,00 m|nacional, el cual puede adquirirse personalmente o por correspondencia enviando giro postal a la orden del Consejo.

San Juan 18 de junio de 1968.

e. 25|6 Nº 3.396 v. 26|6|68

### Secretaría de Cultura y Educación

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**

**Expediente Nº 5341|68**
**Resolución Nº 787|68**

Llámase a Licitación Pública Nº 934 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 18 de Julio de 1968 a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Terminación de ampliación del sector aulas, laboratorios y locales complementarios en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 30, calle Salguero Nº 920, Capital Federal.

Presupuesto Oficial m$n.: 17.201.200.

Valor del Pliego m$n. 4.500.

Consulta y Adquisición de Pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, Piso 4º, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, Piso 4º, Capital Federal.

e. 25|6 Nº 3.372 v. 8|7|68

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**
**Dirección de Obras y Planeamiento**

**LICITACION PUBLICA**
**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**
**(Prosecución de las Obras)**

Postergación: del día 24|6|68 al 8|7|68, en la Facultad de Ciencias Médicas, 60 y 120, 4º piso, a las 10 hs. La Plata.

Presupuesto Oficial: $ 232.656.847. Garantía de la oferta: 1 o|o.

El Pliego podrá consultarse y adquirirse en el Departamento de Contratación de la U. N. L. P., calle 7 Nº 776.

Valor del Pliego: $ 15.000 m|n.

e. 25|6 Nº 3.397 v. 27|6|68

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**
**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO DE LA PLATA**
**LICITACION PUBLICA Nº 3|68**
**Exp. Cód. 1000-235.391|68**

Por el término de dos (2) días a partir del 25 de junio de 1968.

Para la compra de 1 espectrofotómetro.

Apertura de propuestas el día 4 de julio de 1968 a las 10 horas, en la Contaduría de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo (Paseo del Bosque - La Plata).

Retiro de pliegos, sin cargos, en la misma, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.

Régimen de contratación Decreto 6.900|63.

La Plata, 25 de junio de 1968.

Ignacio R. Belastegui a cargo Depto. Contable.

e. 25|6 Nº 3.398 v. 26|6|68

### Secretaría de Comunicaciones

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Expte. Nº 9635SC.68**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el 1º de julio de 1968, a las 11 horas, en el Distrito 14º (Posadas) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Posadas y Corpus (Dto. 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Corpus o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e. 25|6 Nº 3.373 v. 26|6|68

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

### Secretaría de Energía y Minería

**GAS DEL ESTADO**

**Licitaciones Públicas**

7.226: Construcción pavimento articulado en Pta. Mar del Plata. — Apert. 19|7|68: 10 horas. — Valor Documentación: m$n. 1.000.

7.227: Adq. papel blanco continuo. — Apert. 22|7|68: 9 horas.

7.228: Adq. repuestos para líneas de descarbonatación. — Apert. 16|7|68: 9 horas. — Valor Planos: m$n. 2.500

7.231: Contratación vehículo tipo furgón. — apert. 17|7|68: 10 horas. — Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e. 25|6 Nº 3.375 v. 8|7|68

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**

**Empresa del Estado**

Llámase a licitación pública Nº 83|68, a realizarse el día 5 de julio de 1968, a las 15,00 horas, para la provisión de 120 Km. de cable de aleación de aluminio.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 1.000.— podrá consultarse o adquirirse en las oficinas de la Gerencia de Compras, Lavalle 1554., P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.25|6 Nº 3.376 v.26|6|68

## Secretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**

**Departamento Distrito Capital**

Llámase a Licitación Pública Nº 697-MC. hasta el día 1º de julio de 1968, a las 14 horas. Provisión de cemento portland.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21. — Valor del pliego: m$n. 40,00.

e.25|6 Nº 3.377 v.26|6|68

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

**Departamento Paraná Superior**

Llámase a Licitación Pública Nº 19-DPS|1968 hasta el día 8 de julio de 1968, a las once horas, para la adquisición de: 70.000 Kgs. de Acero A-37 laminado en chapa lisa gruesa de 1.500| 1.525 mm. de ancho, 3.000|6.100 mm. de largo y 4,76, 6,35 y 7,94 mm. de espesor.

Consultas y propuestas: Departamento Paraná Superior de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida del Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes.

Pliego $ 300.— m|n. Pago del mismo en el Departamento Paraná Superior. — Franqueo: $ 70.— m|n.

e.25|6 Nº 3.378 v.26|6|68

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**

**Departamento Paraná Superior**

Llámase a Licitación Pública Nº 20-DPS|1968, hasta el día 12 de junio de 1968, a las 11 horas, para la adquisición de 100 m3. de madera dura de Urunday o Curupay en vigas aserradas en distintas escuadrillas y largos.

Consultas y propuestas: Departamento Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., Avenida del Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes.

Valor del pliego: $ 200.— m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o de su importe. — Franqueo: $ 70.— m|n.

e.25|6 Nº 3.379 v.26|6|68

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**LICITACION PUBLICA**

Barnices, pinturas y afines. — Expediente: 17.326|1968. — 4|7|1968, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.25|6-Nº 3.380-v.26|6|68

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**LICITACION PUBLICA**

Juntas tipo "B" y abrazaderas de fundición de hierro. — Expediente: 10.116| 1968. — 4|7|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.25|6-Nº 3.381-v.26|6|68

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**LICITACION PUBLICA**

Piezas especiales de fundición de hierro. — Expediente: 15.006|1968. — 2|7| 1968, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.25|6-Nº 3.382-v.26|6|68

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**LICITACION PUBLICA**

Aros de goma para juntas y abrazaderas de fundición de hierro para cañería de asbesto cemento. — Expediente: 19.602|1968. — 2|7|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.25|6-Nº 3.383-v.26|6|68

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública Nº 5.352, para la provisión de un compresor para refrigeración. $ 3.800.000. — Presentación propuestas: 5 de julio a las 13 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|6-Nº 3.384-v.26|6|68

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Puerto Madryn - Trelew. Sec. Km. 31,420 - Trelew (ob. faltantes), en la Prov. de Chubut. $ 355.581.296. — Depósito de garantía: $ 3.555.813. — Presentación propuestas: 26 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|6-Nº 3.385-v.16|7|68

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. s|Nº, Acceso al Aeródromo de Mercedes (ejec. de ob. bás. y calzada de hormigón) en la Prov. de Corrientes. — 2º llamado. — $ 11.696.200. — Depósito de garantía: $ 116.962. — Presentación propuestas: 26 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|6-Nº 3.386-v.16|7|68

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública Nº 5.354, para la adquisición de máquinas de calcular. - $ 10.500 000. — Presentación propuestas: 5 de julio, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|6-Nº 3.387-v.26|6|68

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Se avisa a los interesados que la licitación pública para la ejecución de las obras de la R 3, trs.: Tres Arroyos - Irene (495,300 - 537,000); Irene - Dorrego (537,000 - 593,064); Dorrego - Bajo Hondo. Sec.: Dorrego - Sauce Grande (593,064 - 633,800) en la Prov. de Buenos Aires, ha sido suspendida.

e.25|6-Nº 3.388-v.1º|7|68

## Secretaría de Transporte

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 42| 68, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, piso 1º, oficina 104 de la Capital Federal, el día 25 de julio de 1968, a las 17 horas, para la contratación de trabajos de entoscado y carpeta asfáltica en Pto. Galván (Adm. Puerto de Bahía Blanca).

Retiro de pliegos al precio de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), en la dirección nombrada, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas, de lunes a viernes, y en la Administración del Puerto de Bahía Blanca.

Presupuesto oficial m$n. 12.225.000.

e.25|6 Nº 3.389 v.8|7|68

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 38|68, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 19 de julio de 1968, a las 17 horas, para la instalación de una red de agua potable en el Muelle Nuevo en el Puerto de San Nicolás (Buenos Aires).

Retiro de pliegos al precio de m$n. 1.000, en la dirección nombrada en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.25|6 Nº 3.390 v.8|7|68

## MINISTERIO DE DEFENSA

**Dirección General de Fabricaciones Militares**

**FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS**

**Pilar (B) — T. E. 200**

Licitación Pública Nº 2|68 — Fecha apertura: 5 de julio de 1968, a las 12 horas. Por la provisión de 31.000 juegos de piezas p|carga Fami-jet 1-11|16", según planos.

Pliego de condiciones y consultas: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar (Bs. As.) FCGSM.

Pilar, (B), junio 14 de 1968.

e.25|6 Nº 3.391 v.27|6|68

## Comando en Jefe del Ejército

**COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**

Licitación Pública Nº 25 — Apertura: 2 de julio de 1968 — Hora: 9,30. — Lugar: Azopardo 250, Capital — Destino: Hospital Escuela "J. de San Martín", Cap.

Provisión y colocación carpintería de madera, mamparas, armarios y demás complementos.

Precio del legajo: $ 100.

Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Cap.

e.25|6 Nº 3.392 v.27|6|68

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de julio próximo a las 14 horas para la provisión de formularios, talones de excedentes.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.25|6 Nº 3.400 v.27|6|68

**BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de julio próximo a las 14 horas, para la provisión de un mimeógrafo eléctrico.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados en la Oficina de Licitaciones y Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

e.25|6 Nº 3.401 v.27|6|68

# LICITACIONES ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

Llámase a Licitación Pública Nº 36, Expediente Nº 80.647, para la provisión y montaje de tabiques modulares de madera y puertas en la obra ampliación 3er. piso sobre Ramallo - Sede Central.

Apertura: 2 de julio de 1968, hora 10 (diez).

Pliegos: División Adquisiciones - Avenida del Libertador 8250, Capital Federal (2º piso), de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo. — El Gerente de Economía.

e.24|6 Nº 3.301 v.25|6|68

## Secretaría de Difusión y Turismo

**ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION**

**LS 82 TV CANAL 7**

Lic. Pública 43|67 adq. máquina registradora de señales de televisión. Apert. 25|7|68, 15 horas. — Pliegos de 13 a 18 horas. Compras L. N. Alem 707 Capital.

e.24|6 Nº 3.302 v.3|7|68

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD**

Llámase a Licitaciones Públicas números 5 y 6|68 para la ejecución de las obras "Edificio Central Telefónica Río Grande". — Presupuesto Oficial m$n. 24.000.000 y "Edificio Central Telefónica de Ushuaia". — Presupuesto Oficial m$n. 21.800.000. — Retiro de Pliegos y Consultas en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia - Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego. Avda. de Mayo 760, 5º piso, Buenos Aires. — Apertura de ambas licitaciones, el día 18 de julio de 1968, a las 18 horas, simultáneamente, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia. — Precio del pliego de cada licitación: m$n. 5.000.

e.10|6 Nº 3.102 v.25|6|68

## Secretaría de Gobierno

**POLICIA FEDERAL**

**Licitación Pública Nº 58**

Fíjase el día 3 de julio de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse Informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 58 "para la adquisición de Uniformes Diario Nº 1, de invierno, para Personal Superior Masculino: Suboficiales y Sargentos 1º Masculinos y Personal Subalterno Masculino, Sargentos hasta Agentes, con destino a la División Abastecimientos, Sección Almacenes".

e.14|6 Nº 3.147 v.26|6|68

## Secretaría de Cultura y Educación

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**

**Expediente Nº 8567|66**

**Resolución Nº 660|6..**

Llámase a Licitación Pública Nº 933 "Sistema de ajuste alzado", para el día 15 de julio de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Construcción de la estructura de hormigón armado en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, Bvard. Hilario Ascasubi esq. Ortiz Herrera Bell Ville (Provincia de Córdoba). Presupuesto oficial m$n. 25.303.286. Valor del pliego m$n. 6.000.

Consulta y adquisición de pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal, de 13 a 17 hs., y en la Escuela antes mencionada, Avda. Colón 959, Bell Ville, Córdoba.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.

e. 17|6 — Nº 3.173 — v. 1º|7|68

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**

**Expediente Nº 10.614|67**

**Resolución Nº 661|68**

Llámase a Licitación Pública Nº 932 "Sistema de ajuste alzado", para el día 10 de julio de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Ampliación de internado, 2º piso, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, calle Gral. Roca Nº 724, Leones (Provincia de Córdoba). Presupuesto oficial m$n. 21.652.381. Valor del pliego m$n. 6.000.

Consulta y adquisición de pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal, de 13 a 17 hs. y en la Escuela mencionada precedentemente.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.

e. 17|6 — Nº 3.174 — v. 1º|7|68

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**

**Expediente Nº 12.262 67**

**Resolución Nº 668 68**

Llámase a Licitación Pública Nº 931 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 5 de Julio de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Remodelación y ampliación del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 26, calle Jujuy 255, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 84.477.674.

Valor del Pliego: m$n. 6.000.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento. Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento. Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.

e.3|6-Nº 2.996-v.25|6|68

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

**DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO**

**Licitación Pública Nº 8**

**Expte. Cód. 306 Nº 59.309 Cpd. 22**

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra "Canales inclinables" en el Dpto. de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería calles 47 y 116.

Presupuesto oficial: m$n. 35 000.000.—

Sistema: "Ajuste Alzado".

Apertura de propuestas: 10 de julio de 1968, a 9 hs., en Dirección de Obras y Planeamiento, Diag. 78 Nº 46

Precio del pliego: m$n. 3.000 —

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Dpto. Contrataciones, calle 7 Nº 776.

e.17|6-Nº 3.220-v.8|7|68

## Secretaría de Comunicaciones

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Expte. Nº 3276 SC|68**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de junio de 1968, a las 10, en el Distrito 22º (Neuquén), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Zapala y San Martín de los Andes (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Zapala, San Martín de los Andes, Distrito 22º, Neuquén, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.24|6 Nº 3.303 v.25|6|68

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Expte. Nº 3084 SC|67**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de junio de 1968, a las 10, en el Distrito 5º (Santa Fe) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Santa Fe y Egusquiza (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Egusquiza o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.24|6 Nº 3.304 v.25|6|68

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

Licitación Pública Nº 55-P|68, 15|7|68, a las 9 horas.

Por el alquiler de vehículos varios en Capital Federal y Ciudades del Interior,

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.
e.21|6 Nº 3.293 v.4|7|68

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

### ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES

LICITACION PUBLICA Nº 04|66

Llámase a licitación pública por la provisión de las maquinarias, equipos y demás elementos de carpintería, necesarios para la instalación de un aserradero modelo, cuyas características se detallan en los respectivos pliegos, que pueden ser consultados o retirados sin cargo por los interesados en la Administración Nacional de Bosques, Av. Pueyrredón 2446, piso 3º, Capital, dentro del horario de 13 a 19 horas.

El acto de apertura tendrá lugar en la Administración Nacional de Bosques - Depto. Administrativo - Av. Pueyrredón 2446, piso 3º, el día 10 de julio de 1968, a las 15 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.
e.19|6-Nº 3.272-v.1º|7|68

### MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

LICITACION Nº 87/68
Expediente Nº 303-D-68

Llámase a licitación pública para la obra: Construcción de seis (6) fosos, oficinas y tinglados.

Apertura: 18 de julio de 1968, a las 10 horas. Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas, en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital. Precio del pliego: pesos moneda nacional 5.000, de lunes a viernes, de 7 a 11.30 horas. Presupuesto oficial: m$n. 14.428.368.
e.10|6 Nº 3.085 v.25|6|68

### MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

LICITACION Nº 86/1968
Expediente Nº 324-M-68

Llámase a licitación pública para la perforación de pozo semisurgente, instalación de un equipo de bombeo, construcción de cámara de bombeo, base de apoyo, tablero de control, cañería de alimentación.

Apertura: 19 de julio de 1968, a las 10 horas. Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas, en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital. Precio del pliego: m$n. 3.000, de lunes a viernes, de 7 a 11.30 horas. Presupuesto oficial: m$n. 11.160.000.
e.10|6 Nº 3.086 v.25|6|68

### DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1369, Expediente Nº 5372|67: Construcción Puente sobre Río Cuyin Manzano 50 m. luz, Ruta C. "I" Parque Nacional Nahuel Huapí (San Carlos de Bariloche).

Apertura: El día 11 de julio de 1968 a las 10 horas, en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, únicamente.

Pliegos: Sin cargo en la mencionada Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí (San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro). Presupuesto Oficial: pesos 7.397.930 m|n. Garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial. — Director de Contaduría.
e.24|6 Nº 3.305 v.26|6|68

### INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública número 29|68 para la adquisición de máquinas de calcular. — Apertura 5|7|68, a las 17. — Retirar pliegos de 13 a 18 en Instituto de Obra Social - Sección Suministros - Paseo Colón 974 - Altos Comedor - Capital.
e.24|6 Nº 3.306 v.26|6|68

## Secretaría de Hacienda

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 315.393|68

Llámase a licitación pública Nº 6.328, para la concesión por el término de dos (2) años, sin opción, del Local Nº 9, de los Galpones de Emergencia, destinado a la explotación de un comercio a elección de los interesados, ubicado en la Circunscripción 1ra., Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la Sección Contrataciones y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 724, Capital Federal, en día hábil, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de julio de 1968, a las 15 horas, en el lugar indicado anteriormente, y en presencia de autoridades e interesados.
e.24|6 Nº 3.368 v.25|6|68

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 315.394|968

Llámase a licitación pública Nº 6.327, para la concesión por el término de dos (2) años, sin opción, del Local Nº 10, de los Galpones de Emergencia, destinado a la explotación de un comercio a elección de los interesados, ubicado en la Circunscripción 1ra., Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la Sección Contrataciones y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 724, Capital Federal, en día hábil, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de julio de 1968, a las 15.15 horas, en el lugar indicado anteriormente y en presencia de autoridades e interesados.
e.24|6 Nº 3.369 v.25|6|68

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 315.395|968

Llámase a licitación pública Nº 6.326, para la concesión por el término de dos (2) años, sin opción, del Local Nº 11, de los Galpones de Emergencia, destinado a la explotación de un comercio a elección de los interesados, ubicado en la Circunscripción 1ra., Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la Sección Contrataciones y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina Nº 724, Capital Federal, en día hábil, de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de julio de 1968, a las 15.30 horas, en el lugar indicado anteriormente y en presencia de autoridades e interesados.
e.24|6 Nº 3.370 v.25|6|68

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos: 1) Reparación de instalación eléctrica en el edificio de la Agencia Arsenal y Construcción de solado y vereda exterior en el edificio de la Sucursal Saliqueló (Bs. As.). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 hs., los días 10|7 y 11|7|68, respectivamente. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital. — Valor de los pliegos: m$n. 1.000 c|uno.
e.24|6 Nº 3.366 v.26|6|68

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un inmueble desocupado para sede de la Oficina Barrio Luro (Mar del Plata), el que deberá reunir las siguientes condiciones:

Ubicación: Preferentemente en esquina, sobre Avda. Luro, dentro del tramo comprendido por la calle Uruguay al sur y Avenida Marcelino Champagnat al norte.

Dimensiones mínimas: Salón de aproximadamente 100 metros cuadrados con dependencias hasta totalizar de 150/200 m2. Se aceptarán ofertas de locales, adaptables mediante refecciones ligeras y/o instalación de mamparas a fin de lograr subdivisión de ambientes.

La apertura de las propuestas se efectuará el 25 de junio, a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar la documentación en las sucursales de Mar del Plata, Barrio Luro (Mar del Plata), Miramar y Necochea (Pcia. de Bs. As.) y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital. Valor del pliego: sin cargo.
e. 18|6 — Nº 3.039 — v. 25|6|68

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma equivocada la fecha de apertura en las ediciones del Boletín Oficial del 6 al 12|6|68.

## Secretaría de Industria y Comercio

### FERRODINIE E.N.

Licitaciones Públicas

Nº 1|2-FCS. — Apertura: 10|7|68, a las 10,30 horas. — Fabricación 25 juegos de compuertas de descarga y traba para vagones.

Nº 2|2-FCS. — Apertura: 10|7|68, a las 11 horas. — Fabricación de 40 puertas metálicas para vagones, completas, con todos sus accesorios.

Retirar pliegos y planos en Paso de la Patria 1557, Avellaneda, lunes a viernes, de 8 a 15 horas. T.E. 208-8051|58.
e.24|6 Nº 3.307 v.28|6|68

## Secretaría de Energía y Minería

### SUBSECRETARIA DE MINERIA Y COMBUSTIBLES

Instituto Nacional de Geología y Minería

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 11|68, para el día 16 de julio de 1968, a las 16,— horas, para la "Confección de 416 mosaicos fotográficos semicontrolados para cubrir una superficie aprox. de 105.000 km2. a escalas 1:50.000 y 1:200.000.

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —División Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19. — Precio del pliego $ 3.000.
e.24|6 Nº 3.308 v.3|7|68

### AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 82|68, a realizarse el día 19 de agosto de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Interruptores y Seccionadores de 13,2 kV., destinados a los servicios eléctricos en la Provincia de Mendoza (Estaciones Transformadoras San Martín y Las Heras) y en la Provincia de Santiago del Estero (Estación Transformadora Santiago del Estero) con un presupuesto oficial de m$n. 68.838.000 (Sesenta y ocho millones ochocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional). Obra parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. B., Capital Federal.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 10.000.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Capital Federal.
e.21|6 Nº 3.299 v.2|7|68

### AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 80/68, a realizarse el día 5 de setiembre de 1968, a las 15 horas, para la provisión, montaje y puesta en servicio garantizado de dos turbogeneradores a vapor y elementos auxiliares de 30.000 kW de potencia continua, destinados a la Central 9 de Julio-Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), con un presupuesto oficial de m$n. 1.075.200.000 (un mil setenta y cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional). Obra parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (B. I. D.).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compra, Lavalle 1554, planta baja, Cap. Fed., todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, o en la Gerencia Regional Mar del Plata, de 9 a 13.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 50.000, y en caso de adquirir también la versión en idioma inglés del volumen II, su precio es de m$n. 20.000.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Capital.
e.14|6 Nº 3.163 v.26|6|68

### GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.219: Adq. potenciómetros y resistores. — Apert.: 15|7|68: 10 hs.

7.220: Provisión e instalación equipos electroacústicos y de proyección en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apert.: 11|7|68: 9 hs.

Valor Documentación: m$n. 800.

7.221: Mantenimiento tramo de gasoducto y poliducto Cobos-Salta. — Apert.: 19|7|68: 9 hs. — Valor Documentación: m$n. 500.

7.223: Contratación vehículo doble cabina para viajes e|Trelew y Pta. Garayalde (Chubut). — Apert. 11|7|68: 11 hs.

7.224: Provisión y colocación cortinados p|auditorio en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apert.: 15|7|68: 9 hs. — Valor Pliego: m$n. 600.

7.225: Adq. válvulas. — Apert. 12|7|68: 9 hs.

Retirar Pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.18|6-Nº 3.246-v.2|7|68

### GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.213: Adq. válvulas de seguridad. — Apert. 5|7|68: 10 hs.

7.215: Adq. repuestos compresores. — Apert. 8|7|68: 10 hs.

7.216: Adq. botines de seguridad. — Apert. 3|7|68: 10 hs.

7.217: Contratación vehículos livianos en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). Apert. 3|7|68: 11 hs.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
e.11|6-Nº 3.118-v.26|6|68

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquen

Licitación pública Nº 55-153|68: S|Contratación transporte de personal de descanso desde Yacimiento Catriel hasta Cutral-Có y viceversa, por dos años de trabajo, con opción a otro, con dos ómnibus para 35 a 40 pasajeros y uno de 30, recorriendo las tres unidades 753 Kms. por día, aproximadamente.

Fecha de apertura: 1. de julio de 1968, a las 11 hs., en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de Y.P.F. (Plaza Huincul, Neuquen).

Pliegos: Podrán ser solicitados en los Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza, Comodoro Rivadavia o en nuestra sede central, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, siendo su valor de m$n. 8.000.
e.24|6 Nº 3.309 v.28|6|68

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

271/68: Cemento. Fecha de apertura para el día 10 de julio de 1968, a las 12 hs.

277/68: Repuestos para bombas de inyección. Fecha de apertura para el día 5 de agosto de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.
e. 19|6 — Nº 3.284 — v. 3|7|68

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

NORMAS DE VENTAS (AVIACION)
Concurso Privado

280/68: Llámase a concurso para la prestación del servicio de Abastecimiento de aeroproductos en el Aeroparque Ciudad de Buenos Aires. Fecha de apertura para el día 25 de julio de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.
e. 19|6 — Nº 3.282 — v. 3|7|68

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Licitación Pública

272/68: Equipo desarenador de inyección. Fecha de apertura para el día 5 de julio de 1968, a las 11,30 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.
e. 19|6 — Nº 3.283 — v. 26|6|68

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Licitaciones públicas

254|68: Herramientas Baker. Fecha de apertura, para el día 17 de julio de 1968, a las 10,30 hs.

258|68: Cañerías de conducción. Fecha de apertura para el día 16 de julio de 1968, a las 11 hs. Precio del pliego m$n. 5.000.

259|68: Chatarra de acero. Fecha de apertura para el día 16 de julio de 1968, a las 11 hs. Precio del pliego m$n. ...00.

260|68: Eq. Electrobombas para inyección. Fecha de apertura para el día 12 de julio de 1968, a las 10 hs.

262|68: Repuestos para camiones Dodge. Fecha de apertura para el día 15 de julio de 1968, a las 11.30 hs.

Ventas: S. Ctral. (Of. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.).
e. 17|6 — Nº 3.231 — v. 1º|7|68

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitaciones Públicas

261/68: Materia prima para elaborar fluidos desinfectantes. Fecha de apertura para el día 18 de julio de 1968, simultáneamente en Houston, Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 11 horas Argentina.

276/68: Zorra autoelevadora. Fecha de apertura para el día 22 de julio de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed. y Oficina en Houston.
e. 19|6 — Nº 3.286 — v. 3|7|68

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitación Pública

240|68: Resinas sintéticas para tratamiento de aguas. Fecha de apertura para el día 11 de julio de 1968, simultáneamente en Houston, Texas (EE.UU.), coincidentemente, a las 12, hora Argentina.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), y Oficina Y. P. F. n Houston.
e. 17|6 — Nº 3.230 — v. 1º|7|68

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitación Pública

269/68: Hornos tubulares. Fecha de apertura para el día 26 de julio de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.
e. 19|6 — Nº 3.285 — v. 3|7|68

### YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 5 de julio de 1968, a las 15 horas: Nº 37|68, cadenas de racleta; a las 15,15 horas: Nº 38|68, eslabones para

cadenas y pasadores para unión de eslabones; y a las 15.30 horas: Nº 39|68, aceros, hierros y chapas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.14|6 Nº 3.165 v.28|6|68

## Secretaría de Obras Públicas

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Acarreo, montaje y puesta en marcha de grupos electrógenos y accesorios, provisión, montaje y puesta en marcha de las instalaciones auxiliares de los citados grupos y construcción de las obras civiles anexas en la Central Diesel de Emergencia del Establecimiento Wilde. — Expediente: 19.444|1967. — 8|8|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Depósito de garantía: $ 1.300.000 m|n.

e.9|6 Nº 3.294 v.12|7|68

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Construcción de las obras de ampliación de la red de cañerías maestras en zona del Puerto Nuevo de la Capital Federal. — Expediente: 18.452-1968. — 8|8|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: pesos 497.446 m|n.

e.18|6-Nº 3.237-v.10|7|68

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 15.007|1968

Cloro líquido. 8|7|1968. a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear Nº 1840. Buenos Aires.

e.17|6-Nº 3.178-v.27|6|68

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 4.181|1968

Válvulas esclusas y válvulas de aire, de fundición de hierro. 12|7|1968, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.17|6-Nº 3.180-v.27|6|68

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 9.903|1968

Construcción del colector oeste del sistema de desagües cloacales de la ciudad de Corrientes.

Apertura: 9|8|1968, a las 15, en Marcelo T. Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Corrientes. — Depósito de garantía: $ 2.334.040 m|n.

e.10|6 Nº 3.088 v.2|7|68

### DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.760 hasta el día 3 de setiembre de 1968 a las 16 horas, para la preparación del proyecto y posterior construcción de una Dársena para Propaneros, en el Dock Sud, Puerto de Buenos Aires.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 12.30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 10.000 m|n.

Presupuesto oficial: $ 580.000.000.— m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 5.800.000 m|n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Se advierte que por razones de la urgencia que reviste esta obra, no serán otorgadas prórrogas a la apertura salvo que medien razones fundamentales a la realización y economía de la misma y por ello, se recomienda a los interesados informarse de inmediato de las condiciones del llamado. — Ing. Héctor F. Caviglia, Director Adjunto de Construcciones.

e.5|6 Nº 3.010 v.27|6|68

### DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 827-0, hasta el día 5 de julio de 1968, a las 17 horas, para contratar por ajuste alzado, los trabajos de limpieza e impermeabilización de los frentes del edificio Central de Correos y Telecomunicaciones, sito en Avda. Leandro N. Alem y Corrientes de esta Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 11.529.200 m|n. Import garantía: $ 115.292 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Precio documentación: $ 2.000 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas

Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e. 12|6 — Nº 3.128 — v. 27|6|68

### DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 824-O, hasta el día 29 de julio de 1968 a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado" las obras de construcción ampliatorias del Hotel de Turismo, en San Fernando del Valle de Catamarca, calle República entre Ayacucho y Caseros. — Presupuesto oficial $ 187.500.000 m/n. — Importe de la garantía: $ 1.875.000 m/n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Centro de la D.N.A., calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles administrativos, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. Precio documentación: $ 6.000 m/n. — Pago de la misma, en Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.17|6 Nº 3.183 v.8|7|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.853, para la adquisición de distribuidores de asfalto sobre camión. $ 55.000.000.

Presentación propuestas: 12 de julio, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|6 Nº 3.310 v.3|7|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.25, tr: Trelew-Dolavon. Sec. km. 2,370. km. 39,306 (tratam. superf. tipo doble previo bacheo y emparejamiento de depresiones con premezclado bitum., perfilado y compactación de banquinas) en la Prov. de Chubut —2º llamado— $ 53.662.604.—. Depósito de garantía: $ 536.626.

Presentación propuestas: 23 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|6 Nº 3.311 v.15|7|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.79, tr: Límite con San Luis-Ulapes. Sec. km. 1026,4-1082,4 y R.20, tr: Empalme R. 79 - Mascasín. Sec. km. 961 - km. 1031,7 (bacheo y sellado bitum.) en la Prov. de La Rioja. $ 50.176.540. Depósito de garantía: $ 501.765.

Presentación propuestas: 23 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|6 Nº 3.312 v.15|7|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.14, tr: Gualeguaychú-Empalme Ruta 131. Sec. km. 242-km. 313 (construc. y ampliación de terraplenes y alcantarillas y calzada enripiada y estabilizada con asfalto E.L. 2 endurecimiento lento) en la Prov. de Entre Ríos. $ 173.697.817. Depósito de garantía: $ 1.736.978.

Presentación propuestas: 24 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital. Federal.

e.24|6 Nº 3.313 v.15|7|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.5, tr: Santa Rosa-Límite con la Provincia de Buenos Aires (mej. progr.) en la Prov. de La Pampa. $ 190.066.729. Depósito de garantía: $ 1.900.667.

Presentación propuestas: 24 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|6 Nº 3.314 v.15|7|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de las Rutas 40 y 259. tr.: Aeródromo Esquel (construc. ob. bás. y pavim.) en la prov. de Chubut. $ 280.405.035. Depósito de garantía: $ 2.804.050. Presentación propuestas: 15 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e. 12|6 — Nº 3.130 — v. 4|7|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Cambaceres - Guanaco Sec. km. 277 - 339 (bacheo, tratam. doble y reconstruc. base) en la Prov. de Buenos Aires, pesos 128.745.200. Depósito de garantía: pesos 1.287.452. Presentación propuestas: 11 de julio a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|6-Nº 3.042-v.28|6|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 34, tr.: Pozo Hondo - Límite con Tucumán. Sec. km. 1100,2-km. 1129,7 (prov. ripio) en la Prov. de Santiago del Estero, pesos 25.006.600. — Depósito de garantía: $ 250.066. — Presentación propuestas: 19 de julio a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|6-Nº 3.238-v.10|7|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública para la ejecución de las siguientes obras:

**Provincia de Córdoba**

Ruta 8, tramo: La Carlota-Reducción. Sección: km. 497,683, km. 559. Tipo de obra: repavimentación y construcción de variantes. Presupuesto obras a ejecutar: $ 879.623.090. Depósito de garantía: $ 8.796.231. Fecha de licitación: 3 de julio a las 15. Valor del pliego: $ 15.000.

Ruta 8, tramo: Límite con Santa Fe-Canals, Sección: km. 402,300, km. 474. Tipo de obra: obras básicas y pavimento bituminoso. Presupuesto obras a ejecutar: $ 1.460.525.880. Depósito de garantía: $ 14.605.258. Fecha de licitación: 8 de julio a las 15. Valor del pliego: $ 20.000.

La Dirección Nacional de Vialidad procederá a la adjudicación de estos trabajos antes del 16 de julio próximo y su contratación antes del 1º de agosto y que el replanteo e iniciación de los mismos se efectuará para el día 19 de agosto de 1968.

Importante: Se deja perfectamente aclarado que si bien es cierto estas licitaciones se efectúan el mismo día y a la misma hora, se tratan de dos actos independientes.

Presentación propuestas: En la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|6 Nº 3.045 v.28|6|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 146, tr.: Villa Dolores-Lte. c|San Luis-Quines. Sec. km. 971,5-1.020,5 y km. 1.020,5-1.037,5 (estabilizado de calzada enripiada con asfalto E.L.2 previa incorporación de ripio) en las Prov. de Córdoba y San Luis. $ 68.266.220. Depósito de garantía: $ 682.662. Presentación propuestas: 10 de julio a las 16 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|6 Nº 3.044 v.28|6|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: Merlo-Luján. Sec. km. 31,800 km. 65,000 (ensanche de calzada existente, carpeta restitución gálibo y carpeta de rodamiento en 5 cm. espesor) en la prov. de Buenos Aires, $ 233.684.000. — Depósito de garantía: — 2.336.840. — Presentación propuestas: 18 de julio, a las 15.30 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|6-Nº 3.239-v.10|7|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.95, tr.: Sáenz Peña, Villa Angela, Sec. km. 0 - 89 (sellado pavim.) en la prov. del Chaco. $ 48.850.852.—. Depósito de garantía: $ 488.509.—.

Presentación propuestas: 1º de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|6 Nº 3.060 v.1º|7|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de las Rutas 9, 34 y 56 - trs.: San Salvador de Jujuy - Yala. Sec. km. 1711-1716,500; Río de las Pavas - Río Grande. Sec. km. 1448, 2-1457,2; Pie Lajitas - La Mendieta Sec. km. 1737-1749.4 (bacheo y tratam. bitum. doble) en la prov. de Jujuy, $ 34.262.400. — Depósito de garantía: $ 342.624. — Presentación propuestas: 5 de Julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|6 Nº 3.013 v.27|6|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 226, tr.: Olavarría - Bolívar. Sec. km. 335,4-379.8 (tratam. bitum. doble previo bacheo) en la prov. de Buenos Aires. $ 50.008.962. — Depósito de garantía: $ 500.090. — Presentación propuestas: 5 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|6-Nº 3.014-v.27|6|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 16, tr.: Quitilipi-Sáenz Peña, Avia Teraí. Progr. 5.000-50.000 (bacheo y tratam. bitum., tipo doble) en la prov. del Chaco. $ 41.513.809. Depósito de garantía: $ 415.138. — Presentación propuestas: 8 de Julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|6-Nº 3.011-v.27|6|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de obras de la R. 94, tr.: Avia Teraí - General Pinedo. Sec. km. 5,00 - km. 78,000 (bacheo y sellado de pavim.) en la prov. del Chaco, $ 33.976.872. — Depósito de garantía: $ 339.769. — Presentación propuestas: 8 de Julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|6-Nº 3.012-v.27|6|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 237, tr.: Bariloche-Llao Llao (limpieza de cunetas, taludes, alcantarillas, reconstrucción de banquinas, construcción base estabilizada y tratamiento bituminoso) en la Prov. de Río Negro. $ 43.208.530. Depósito de garantía: $ 432.086. Presentación propuestas: 10 de julio a las 15,30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|6 Nº 3.043 v.28|6|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 12, tr: Arroyo Brazo Largo-Gualeguaychú. Sección km. 115-223,900 (reacondicionamiento de la calzada enripiada existente y estabilizado con asfalto), en la Prov. de Entre Ríos. $ 183.523.882. Depósito de garantía: pesos 1.835.239.

Presentación propuestas: 17 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|6 Nº 3.187 v.8|7|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública para la ejecución de la siguiente obra:

**CAPITAL FEDERAL**

Remodelación del cruce de la Avenida General Paz con la Avenida Juan Bautista Alberdi

Tipo de obra: Proyecto y construcción.

Presupuesto: m$n. 475.000.000.—

Depósito de garantía: m$n. 4.750.000.—

Presentación propuestas: 31 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Premios: En el supuesto de que realizada la licitación, Vialidad Nacional no considerara conveniente ejecutar las obras, por razones ajenas a los proponentes, a la propuesta considerada como merecedora de la adjudicación, se la premiará con la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.). Asimismo, a los oferentes cuyas propuestas, consideradas de acuerdo a lo que se establece en el pliego complementario de condiciones, resulten clasificados en 2º y 3º lugar se les premiará con la suma de $ 900.000.— y 800.000.— m|n., respectivamente.

Déjase debidamente aclarado que la Dirección Nacional de Vialidad podrá declarar desiertos estos premios, ya sea anular a una de ellas, cuando, a su exclusivo juicio, las documentaciones de las ofertas presentadas no sean satisfactorias.

Valor del pliego: m$n. 10.000.—

e.4|6-Nº 2.997-v.26|6|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución del remodelamiento del cruce a nivel entre las rutas 34 y 166 en la prov. de Santa Fe. $ 37.648.090. — Depósito de garantía: $ 376.490. — Presentación propuestas: 12 de Julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3|6-Nº 3.094-v.2|7|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 226, tr: Mar del Plata -Balcarce, Sec. km. 1,200-km. 44,000 (bacheo y carpeta de concreto), en la Prov. de Buenos Aires. $ 109.819.600.

Presentación propuestas: 19 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Depósito de garantía: $ 1.098.196.

e.18|6 Nº 3.257 v.10|7|68

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase licitación pública para el movimiento de 77.950 m3. de suelo entre km. 10.000 y 23.000 de la R. 90. tr.: El Colorado - Fortín Sclari en la Prov. de Formosa. $ 11.582.400. Depósito de garantía $ 115.824. Presentación propuestas: 12 de julio, a las 9, en la sede del 22º Distrito calle Saavedra 115, Formosa, donde puede concurrirse por informes. Ade-

más, los pliegos pueden ser consultados o adquiridos en la sede del 22º Distrito (Formosa), de lunes a viernes, de 6 a 13 hs., o en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal, de 12,30 a 19,30 hs. Precio pliego: $ 1.000.

e. 19|6 — Nº 3.263 — v. 11|7|68

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 215, tr: La Plata-Empalme Ruta 2, Sec. km. 12,3-km. 26 (bacheo y carpeta restitución gálibo en 3 cm espesor promedio), en la Prov. de Buenos Aires. $ 31.956.350.

Depósito de garantía: $ 319.563. Presentación propuestas: 18 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|6 Nº 3.186 v.8|7|68

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 38, trs: Catamarca-El Portezuelo (km. 1310-1330); La Merced-Río Huacra (km. 1373-1393) (bacheo y tratam. bitum. tipo sellado), en la provincia de Catamarca. $ 13.324.800. Depósito de garantía: $ 133.248. 2º llamado.

Presentación propuestas: 17 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|6 Nº 3.188 v.8|7|68

## Secretaría de Transporte

**TRANSPORTES DE BUENOS AIRES**

(EN LIQUIDACION)

Licitación Pública Nº 408|68. — Apertura: 26|7|68 a las 10 horas, en Bartolomé Mitre Nº 3342, 1er. piso, Capital.

Venta de columnas, riendas y brazos de la línea aérea de trolebuses de propiedad de T. B. A. (e. l.) existentes en la Capital Federal y en las localidades de Lanús, Avellaneda y Vicente López.

Consulta del pliego en la Secretaría General, Bmé. Mitre 3342, p. 1º, Capital, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

Valor del pliego, $ 100 m|n.

e.14|6 Nº 3.156 v.28|6|68

**FERROCARRIL D. F. SARMIENTO**

**Departamento Almacenes**

**Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal**

**Expte. C. 68|307**

Llama a licitación pública para la provisión de: Barrera automática y equipos fonoluminoso en pasos a nivel. — Apertura: 31|7|68, hora 14. — Precio del pliego: m$n. 1.200.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.24|6. — Nº 3.316 v.5|7|68

**FERROCARRIL D. F. SARMIENTO**

**Departamento Almacenes**

**Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal**

**Expte. M. V. 68|365**

Llama a licitación pública para la provisión de: Chatarra no ferrosa - cobre viejo. — Apertura: 31|7|68, hora 16. — Precio del pliego: m$n. 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.24|6. — Nº 3.371 v.5|7|68

**FERROCARRIL GENERAL MITRE**

DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 574|68. Apertura 10|7|68, 14 horas, Adquisición de 1.000 m. de cables para comando y señalización y 1.200 m. de cable tetrapolar. — Nº 575|68, Apertura 16|7|68, 13 horas, Adquisición de 50 juegos de baterías, para coches, de 180 Amperes. — Nº 576|68, Apertura 16|7|68, 14 horas, Adquisición de 25 juegos de baterías para coches, de 225 amperes.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Weelwhrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes hábiles de 12 a 15 horas, en Buenos Aires, 8 a 12 horas, en Rosario.

e.19|6 Nº 3.276 v.3|7|68

**FERROCARRIL GENERAL MITRE**

DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 560/68 por la adquisición vestuario temporada verano año 1969/69, cuyo vencimiento estaba previsto para el 14|6|68, a las 13.30 horas. Se prorroga su apertura para el 28|6|68, a las 11 horas.

Se hace notar que la especificación que corresponde a la entretela (renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 10) es la FA. 8507|68 y no la FA. 8507/67 como erróneamente se insertó en el pliego. Además, se modifica el plazo de entrega, a leerse: 40% de c/ renglón a los 90 días corridos y 60% a los 120 días corridos, a partir de la fecha de la comunicación de adjudicación.

e.18|6 Nº 3.247 v.2|7|68

**FERROCARRIL GENERAL MITRE**

DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública 566/68, apertura 28|6|68, 13 hs., adquisición de 30.000 tn. de piedra balasto.

Nº 567/68, apertura 28|6|68, 14 hs., adquisición de 1.070.000 kg. de carbón de coque.

Nº 568/68, apertura 28|6|68, 15 hs., adquisición de 4.500 mangas de goma y tela para frenos.

Nº 569/68, apertura 4|7|68, 13 hs., adquisición de 1.500.000 kg. de arrabio de alto silice, en lingotes.

Nº 570/68, apertura 28|6|68, 17.10 hs., reacondicionamiento de vías en Dpto. Cañada de Gómez.

Nº 571/68, apertura 10|7|68, 13 hs., adquisición de elementos de cambio para rieles de 85 Lbs.

Nº 572/68, apertura 15|7|68, 13 hs., limpieza de coches y furgones en Estación Rosario.

Nº 573/68, apertura 28|6|68, adquisición de 24.275 kg. de jabón blando común y 7.200 kg. de jabón en polvo.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, de 12 a 15 hs., en Buenos Aires; 8 a 12 horas, en Rosario.

e.18|6 Nº 3.248 v.2|7|68

**FERROCARRIL GENERAL ROCA**

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº F. 6925. — Descripción: Chapa doblada y perfiles recortados en piezas de 3 metros.

Apertura: Día 29|7|68. — Hora 9.

Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº G. 4290. — Descripción: Bobinas para Locs. D. Eléctricas.

Apertura: Día 29|7|68. — Hora 10.

Precio del pliego: $ 2.000.

Licit. Nº G. 4291. — Descripción: Piedra triturada para balasta.

Apertura: Día 29|7|68. — Hora 11.

Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº G. 4292. — Descripción: Flejes de acero. —

Apertura: Día 30|7|68. — Hora 9.

Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº G. 4293 — Descripción: Latón en barras y chapas.

Apertura: Día 30|7|68. — Hora 10.

Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.19|6 Nº 3.264 v.3|7|68

**FERROCARRIL GENERAL ROCA**

Licitación Pública Nº 337|68: Levantamiento de los ramales Lazzarino|Empalme Cerro Chato - Arroyo de los Huesos|Chillar, venta parcial de los materiales y renovación de vía entre Kms. 182|282 - Vías Las Flores|Azul.

Apertura el 12 de julio de 1968, a las 13 horas.

Pliego: $ 50.000, retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 horas. Guanahaní 322, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 875.594.345.

e.17|6 Nº 3.195 v.1º|7|68

**FERROCARRIL GENERAL ROCA**

**Venta de chatarra ferrosa**

**Licitación privada Nº V. L. 393. Rieles 3.240 ton., ejes 327 ton., llantas 2.000 ton., elásticos 529 ton., tubos de caldera 9 ton., ruedas y centros 326 ton., ruedas montadas 1.245 ton., chatarra de pala 358 ton., chat. pesada dimensionada 177 ton., chat. pesada sin dimen. 861 ton., chat. semipes. sin dimen. 166 ton. Apertura 28|6|68, 12,30 hs. Pliego e informes Depto. Almacenes (Ofic. Muestrario) R. de Escalada, días hábiles, lunes a viernes, 8|13 hs., con documento de identidad.**

e. 24|6 — Nº 3.367 — v. 27|6|68

**FERROCARRIL GENERAL BELGRANO**

**Al. C. P. Nº 35/68**

**Expediente Nº 19.778/68**

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de duplicación de vigas principales, refuerzo y pintado de tres tramos del puente sobre el río Saucelito, en el Km. 1.236/080, y de cuatro tramos del puente sobre el río de Las Piedras, en el Km. 1.248/431 de la línea C. 15, incluso adaptación de estribos y pilares y ejecución de trabajos accesorios y complementarios, en la Provincia de Jujuy.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de julio de 1968, a las 13 horas, en la Administración, Av. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal.

Consultas: En la Administración, oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras Jujuy, prolongación Puente Otero, Jujuy, en horas de oficina. Precio del pliego, pesos 3.000 m|n. La Administración.

e.13|6 Nº 3.240 v.2|7|68

**FERROCARRIL GENERAL BELGRANO**

DEPARTAMENTO ALMACENES

**Al. C. P. Nº 39|68**

Llámase a licitación Nº 16.012|68 para la adjudicación de los trabajos de corte a tala rasa de 595.920 plantas de eucaliptus y venta de dicha madera, ubicados en terrenos ferroviarios en Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Chaco y Jujuy, en un todo de acuerdo y cantidades de pliego Expte. OC. 99|68 Ax. 17.

Apertura: 28 Junio 1968 a las 13 hs.

Retiro pliego en los Almacenes Jurisdiccionales y Superintendencia de Tráfico y en la Oficina licitaciones, local Nº 35, Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.19|6 Nº 3.287 v.26|6|68

**FERROCARRIL GENERAL BELGRANO**

DEPARTAMENTO ALMACENES

**Al. C. P. Nº 38|68**

Venta de 178 tns. chapas de hierro galvanizado, en pedazos y recortes, depositadas en Almacenes Tafí Viejo, Córdoba y Laguna Paiva, en un todo de acuerdo y cantidades de pliego Licitación Privada Nº 15875|68. — Expte. OC. 99|68, Ax. 14.

Apertura: 15 julio 1968 a las 13 hs.

Retiro de pliego en Almacenes Jurisdiccionales y en oficina Licitaciones Local Nº 35, de 12 a 18 hs., Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.19|6 Nº 3.288 v.26|6|68

**FERROCARRIL GENERAL BELGRANO**

DEPARTAMENTO ALMACENES

**Al. C. P. Nº 37|68**

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación Nº 53|68 Ax. 1. — Descripción: Reconstrucción de 12 calderas de locomotoras. — Apertura: Día 24|7|68, a las 13 horas. — Precio Pliego: $ 2.500.

Licitación Nº 53|68 Ax. 2. — Descripción: Reconstrucción de 6 calderas de locomotoras. — Apertura: Día 24|7|68, a las 13 horas. — Precio del pliego: $ 2.500.

Licitación Nº 59|68 Ax. 2. — Descripción: Elementos para calderas y tenders locomotoras. — Apertura: Día 24|7|68, a las 14 horas. — Precio Pliego: $ 1.500.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.17|6 Nº 3.233 v.1º|7|68

**FERROCARRIL GENERAL URQUIZA**

**Departamento Almacenes**

Llama a licitación pública para la provisión y reparación de:

Licit. Nº 1.252-C. Descripción: Reparación sobrecalimentadores C. D. Fiat - T. D. Granz. Apertura: 30|7|68; hora 14. Precio del pliego: m$n. 500.

Licit. Nº 1.253-C. Portazapatos de freno - paragolpe tipo Turplat "Noweld". Apertura: Día 30|7|68; hora 15. Precio del pliego: m$n. 1.500.

Licit. Nº 1.254-C. Descripción: Enganche central - gancho central. Apertura: día 30|7|68: hora 16. Precio del pliego: m$n. 1.000.

Licit. Nº 1.255-C. Descripción: Por servicio de remolque en Pto. Buenos Aires (entrada y salida de Ferrobarcos). Apertura: día 30|7|68; hora 17. Precio del pliego: m$n. 1.000.

Retiro pliegos: Almacenes - Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, días hábiles, de 12,30 a 16,30 horas o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas.

e.24|6. — Nº 3.317 v.5|7|68

**FERROCARRIL GENERAL URQUIZA**

DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación privada para la venta de:

Licit. Nº 185-V. Descripción: Rieles en desuso, v/medidas; chatarra pesada s/dimensionar. Apertura: Día: 28|6|68. Hora: 16. Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº 186-V. Descripción: Tubos caldera; ruedas; ejes; chatarra semipesada dimensionada. Apertura: Día: 28|6|68. Hora 16.30. Precio del pliego: $ 500.

Retiro pliegos: Almacenes Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas, o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs.

e.18|6 Nº 3.259 v.28|6|68

**FERROCARRIL GENERAL URQUIZA**

DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1251-C. Descripción: Eclisas para rieles de 85 y 100 Lb. 57.200 pares. Apertura: Día 25|7|68. Hora: 14. Precio del pliego: $ 5.000.

Retiro pliegos: Almacenes Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas, o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas.

e.18|6 Nº 3.254 v.25|6|68

**FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN**

**Licitación Pública Nº 287|68**

Provisión de 67.067 toneladas métricas de piedra triturada para balasto — Apertura: 5|8|68, a las 14 horas. Valor del pliego: $ 5.000. — Bases de Licitación: $ 500.

**Licitación Pública Nº 288|68**

Ramal Rufino-Venado Tuerto. Mejoramiento de vía. — Apertura: 5|8|68, a las 14,15 horas. — Valor del pliego: $ 5.000. — Bases de Licitación: $ 500. — Presupuesto Oficial: $ 180.800.964.

Retiro de pliego, en Avenida Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.24|6. — Nº 3.315 v.5|7|68

**FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN**

Licitación Pública Nº 286|68, provisión de 41.500 toneladas métricas de piedra triturada para balasto.

Apertura: 27|7|68 a las 14 horas.

Valor del pliego $ 5.000.

Bases de Licitación $ 500.

Retiro de Pliegos en Avenida Santa Fe 4636, 2do. Piso, Oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.14|6 Nº 3.157 v.28|6|68

**FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN**

Licitación Pública Nº 284|68: Lámparas eléctricas incandescentes y alambre de cobre varios tipos. — Apertura: 18|7|68, a las 14 horas. — Valor del Pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 230 y 2..), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.10|6-Nº 3.095-v.25|6|68

## MINISTERIO DE DEFENSA

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

**DIRECCION PRODUCCION**

**División Compras**

**Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires**

Llámase a licitación pública Nº 110|68, para el día 16 de julio de 1968, a las 10.30, por ferroníquel.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.18|6-Nº 3.242-v.28|6|68

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

**DIRECCION PRODUCCION**

**División Compras**

**Avda Cabildo 65 - Buenos Aires**

Llámase a licitación pública Nº 104|68, para el día 3 de julio de 1968, a las 10.30, por la provisión de ferromolibdeno.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.14.6-Nº 3.159-v.26|6|68

**ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.)**

Llámase a Licitación Pública Nº 6|68, para la provisión de paneles anticombustibles para revestimiento de alojamientos, con destino a dos buques cargueros de 10.900 toneladas de porte bruto, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas indicadas en el pliego de condiciones correspondiente.

Fecha de apertura: 26 de julio a 14 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 6.., 5º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 2.000.

e.11|6-Nº 3.120-v.26|6|68

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

### Secretaría de Seguridad Social

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION**

**Expediente Nº 236.519/68**

Llámase a licitación pública Nº 5|68, para el día 28 de junio de 1968, a las 16.30 horas, para lograr la adquisición de películas radiográficas, drogas y lámparas rubí. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases, condiciones e informes.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Jefe del Departamento de Administración.

e. 24|6 — Nº 3.277 — v. 25|6|68

**Nota:** Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el rubro de Avisos Oficiales en las ediciones del Boletín Oficial del 19 y 21|6|68.